



**Universidad del Azuay**

**Facultad de Ciencias Jurídicas**

Escuela de Estudios Internacionales

**“Los pueblos indígenas y su participación  
electoral durante el período de 2000 a 2020:  
Casos de estudio Ecuador, Colombia y Perú”**

**Autores:**

**Fernández Cochancela Kelly Elizabeth Merino**

**Abad Jazmín Andrea**

**Director:**

**Damiano Scotton**

**Cuenca – Ecuador**

**2022**

## **Dedicatoria**

Este trabajo lo dedico a mis amados padres que me han enseñado a luchar por mi sueño  
y siempre han estado ahí cuando he necesitado.

A mi querido hermano y hermana que han sido mis compañeros en mis constantes  
desvelos y me han motivado a seguir y perseguir mis metas.

A mi abuela y primas que me han apoyado en cuando sentía que ya no podía seguir y  
me sentía desanimada.

Con amor,

Kelly

Te amo mamá...

Esta dedicatoria es para ti, este logro no es solo mío, de hecho, es más tuyo que mío.  
Desde pequeña me has inculcado valores, responsabilidad, amor, empatía, y ¿sabes?  
Has hecho un gran trabajo conmigo.

Eres mi gran ejemplo para seguir, amo lo audaz que eres, nunca te das por vencida y siempre buscas la manera de ver lo más bonito del día en un día tan taciturno. Me has apoyado incondicionalmente y has creído en mis peores locuras, una de esas fue seguir Estudios Internacionales en la Universidad del Azuay, realmente que orgullo y esto lo puedo decir gracias a ti. Es un honor para mí dedicarte este logro y sobre todo ser tu hija- ¡Qué gran bendición!

Jazmín

## Agradecimientos

Agradezco a mis padres Ruth y Juan, por ser un ejemplo de esfuerzo y perseverancia. A mí a abuela Herlinda por su amor incondicional, así como su apoyo durante este arduo camino.

A mi compañera de tesis, Jazmín Merino, por haber aceptado este reto y puesto todo su esfuerzo para que obtuviéramos los resultados que esperábamos.

A todas mis amigas que conocí durante mi vida universitaria ya que ellas han sido una dosis constante de alegría y motivación para que consigamos nuestras metas. ¡Lo logramos chicas!

A nuestro tutor de tesis, Damiano Scotton ya que fue un gran mentor durante toda nuestra investigación, así como por su paciencia durante la elaboración de este trabajo de titulación.

A la Universidad del Azuay por permitirme culminar todos mis estudios con profesionales capacitados y que han hecho de mi vida universitaria un camino de continuo aprendizaje.

Kelly

“Los jóvenes se cansan por más fuertes que sean, pero los que confían en Dios siempre tendrán nuevas fuerzas. Podrán volar como las águilas, podrán caminar sin cansarse y correr sin fatigarse.” Colosenses 3:23

Es indudable no empezar este agradecimiento manifestando a Dios, quien durante toda mi vida y en especial en mi etapa universitaria, desde que inicio, transcurrió y terminó mi vida universitaria fue una fuente insaciable de sabiduría, inteligencia, amor.  
Paciencia y sobre todo fuerza.

Por otro lado, agradezco infinitamente el sacrificio, amor y apoyo brindado por Alvarita Merino, mi mamá. Quien es mi ejemplo para seguir, la cafeína de mi café diario. Quien a pesar de cada flaqueo me motivaba a seguir, jamás dudo de mí. Asimismo, fue, es y será la persona que comparta cada uno de mis éxitos como si fueran de ella. Te amo mamá.

Agradezco a mi mami, Teresa, quien también dio su granito de arena para alcanzar mi meta. Todas las mañanas se levantaba para prepararme alguna cosita para que pueda almorzar en la Universidad y en el intento no fallezca de hambre.

Alexandra y Walter, mis papas de corazón. Gracias por tanto cariño, amor, apoyo, y los jalones de oreja. Se convirtieron en un pilar importante mi vida. Fueron, son y serán mi lugar seguro.

Dicen que un buen profesor inspira confianza, enciende la imaginación, te reta más allá de lo que crees que eres capaz, y sobre todo te ayuda a inculcar el amor por aprender y lograr tus sueños.

Melita Vega gracias por cada una de sus enseñanzas y por ver en mí aquel potencial que en ese entonces no veía.

Damiano Scotton, gracias por hacerme ver que uno puede cambiar la manera lineal y típica de enseñanza con nuestros dones y esencia propia, sin perder de vista quienes somos. Al mismo tiempo, agradezco por haber depositado su confianza en nuestra tesis y convertirse en la guía final para culminar esta gran meta.

Gracias a mi grupo de amigas en la Universidad, quienes hicieron más llevadero cada examen, cada colapso mental, Gracias, mil gracias por siempre ser ese apoyo, ser esa competencia sana en la carrera.

Finalmente agradezco a quien lee este apartado y la tesis, por permitir a nuestra experiencia, investigación y conocimiento, incurrir dentro de su repertorio de información mental.

**Jazmin**

## Índice de Contenidos

<b>Dedicatoria</b>	<b>2</b>
<b>Agradecimientos</b>	<b>4</b>
<b>Índice de Contenidos</b>	<b>6</b>
<b>Índice de Tablas</b>	<b>7</b>
<b>Índice de Ilustraciones</b>	<b>8</b>
<b>Resumen</b>	<b>9</b>
<b>Abstract</b>	<b>10</b>
<b>Introducción</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO 1: ÓRGANOS Y PROTOCOLOS DESTINADOS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS</b>	<b>14</b>
<b>1.1. Órganos y protocolos de Ecuador</b>	<b>15</b>
<b>1.2. Órganos y protocolos de Colombia</b>	<b>17</b>
<b>1.3. Órganos y protocolos de Perú</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO 2: MEDIDAS ESPECIALES APLICADAS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2000 A 2020</b>	<b>25</b>
<b>2.1. Medidas especiales en procesos electorales en Ecuador</b>	<b>25</b>
<b>2.2. Medidas especiales en procesos electorales en Colombia</b>	<b>27</b>
<b>2.3. Medidas especiales en procesos electorales en Perú</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO 3: INCLUSIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA DE 2000 A 2020</b>	<b>36</b>
<b>3.1. Inclusión de los pueblos indígenas en la administración Parlamentaria en Ecuador</b>	<b>36</b>
<b>3.2. Inclusión de los pueblos indígenas en la participación política-electoral y la administración Parlamentaria en Colombia</b>	<b>48</b>
<b>3.3. Inclusión de los pueblos indígenas en la administración Parlamentaria en Perú</b>	<b>57</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>66</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>69</b>

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> Comparación de Medidas Especiales entre Ecuador, Colombia y Perú .....	34
<b>Tabla 2</b> Población indígena de Colombia .....	48
<b>Tabla 3</b> Población indígena Perú. Censo 2017 INEI.....	59
<b>Tabla 4</b> Resumen participación parlamentaria Ecuador, Colombia y Perú .....	64

## Índice de Ilustraciones

<b>Ilustración 1.</b> Relación población de pueblos indígenas de América Latina .....	41
<b>Ilustración 2.</b> Distribución de la población indígena de Ecuador en las regiones y provincias	41
<b>Ilustración 3.</b> Participación política de los países de América Latina 2010-2015 según CEPAL .....	44
<b>Ilustración 4.</b> Población indígena de Colombia.....	49
<b>Ilustración 5.</b> Cantidad de pueblos indígenas en Colombia .....	50
<b>Ilustración 6.</b> Pueblos indígenas de Colombia .....	51
<b>Ilustración 7.</b> Población indígena Perú. Censo 2017 INEI .....	59
<b>Ilustración 8</b> Evolución de la participación política de los pueblos indígenas (2006-2018) .....	62

## Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo analizar la participación de los pueblos indígenas en los comicios electorales presidenciales durante el período de 2000 a 2020 en los países: Ecuador, Colombia y Perú. Para ello fue necesario definir los órganos y protocolos aplicables a estos casos, evaluar las medidas especiales que corresponden a estos pueblos en los procesos electorales, así como analizar su inclusión en la administración parlamentaria. Se desarrolló metodológicamente dentro del enfoque cualitativo, con un nivel retrospectivo a través de la revisión bibliográfica, el diseño se correspondió en el no experimental de corte longitudinal. La muestra estuvo conformada por los documentos y bibliografía que registra estos hechos en el tiempo establecido para su exploración y revisión sistemática y el instrumento la ficha bibliográfica. Se obtuvo que, a través de la historia, los órganos y protocolos de fundamento legal destinados a los pueblos indígenas existes a raíz de las luchas de estos grupos en los países del mundo por sus derechos y reconocimiento, y se concretó posterior a legislaciones de organismos internacionales, caso Ecuador en 2008; Colombia, partir de 1991 y Perú en 1993, donde constitucionalmente el país se declara como plurinacional, multicultural o multiétnico, en cuanto las medidas de participación política de igual forma cada país ha ido incorporando en su legislación los derechos políticos de estas comunidades promoviendo la inclusión, y de allí han incursionado en puestos parlamentarios, alcaldías, prefecturas y otros desde donde expresan las necesidades de sus comunidades y mantienen la constante lucha por sus derechos. En conclusión, se logró realizar el análisis profundo de la participación de los pueblos indígenas en los comicios electorales presidenciales durante el período de 2000 a 2020, en Ecuador, Colombia y Perú definiendo los órganos y protocolos en materia parlamentaria para los pueblos indígenas de cada una de estas naciones.

**Palabras clave:** pueblos indígenas, pueblos originarios, órganos y protocolos en materia de derechos para indígenas, derechos políticos de la población indígena, Ecuador, Colombia, Perú

## Abstract

The objective of this study was to analyze the participation of indigenous peoples in the presidential electoral comics during the period from 2000 to 2020 in the countries: Ecuador, Colombia and Peru. For this, it is necessary to define the bodies and protocols applicable to these cases, evaluate the special measures that correspond to these peoples in the electoral processes, as well as analyze their inclusion in the parliamentary administration. It was methodologically developed within the qualitative approach, with a retrospective level through the bibliographic review, the design corresponded to the non-experimental longitudinal section. The sample was made up of the documents and bibliography that recorded these events in the time established for their exploration and systematic review and the instrument was the bibliographic record. It was obtained that, throughout history, the bodies and protocols of legal basis required of indigenous peoples exist as a result of the struggles of these groups in the countries of the world for their rights and recognition, and it was specified after the legislation of organizations international, Ecuador case in 2008; Colombia, from 1991 and Peru in 1993, where constitutionally the country declares itself as plurinational, multicultural or multiethnic, as far as political participation measures, in the same way each country has been incorporating in its legislation the political rights of these communities promoting the inclusion, and from there they have ventured into parliamentary positions, mayors, prefectures and others from where they express the needs of their communities and maintain the constant fight for their rights. In conclusion, an in-depth analysis of the participation of indigenous peoples in the presidential elections was carried out during the period from 2000 to 2020, in Ecuador, Colombia and Peru, defining the bodies and protocols in parliamentary matters for the indigenous peoples of each one of them. these nations.

**Keywords:** indigenous peoples, native peoples, bodies and protocols on indigenous rights, political rights of the indigenous population, Ecuador, Colombia, Peru

## Introducción

La participación popular es un factor importante en las democracias modernas, ya que una mayor participación, mejora y optimiza el flujo de información útil, lo que conduce a una toma de decisiones más legítima. Asimismo, la participación es un elemento que ayuda a repartir equilibradamente el poder político y contribuye a que los afectados puedan hacer valer sus intereses ante las autoridades competentes. El propósito del trabajo es exponer la participación indígena en las elecciones presidenciales desde el año 2000 hasta el 2020, tomando como ejemplo a Ecuador, Colombia y Perú.

En América Latina, la población indígena se consideraba parte de los campesinos explotados hasta la década de 1980. Quienes se involucran en organizaciones como asociaciones campesinas y partidos de izquierda, lo que llevó a una disolución de la identidad étnica (Dávalos, 2001; Uriostes 2001; Stavenhagen 1997; Yashar 1997, citados en Espinoza y Gerardi, 2017).

Aspectos como la capacidad de organización y el deseo de hacer valer los propios derechos han propiciado la aparición de movimientos sociales dinámicos y bien desarrollados en los países latinoamericanos. Así, la identidad indígena ha cobrado importancia, y en gran parte de las naciones, las poblaciones originarias no han sido reconocidas en las políticas públicas, e incluso en algunos períodos han sido obligados a integrarse (Martí, 2007, citado en Espinoza y Gerardi, 2017).

En vista de lo antes planteado es necesario realizar esta investigación con el objeto de dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿De qué manera ha evolucionado la participación de los pueblos indígenas y cuáles son las causas de las modificaciones durante el período de 2000 a 2020: Caso de estudio Ecuador, Colombia y Perú?

Se pretende explicar la intervención de las poblaciones originarias en el entorno político, debido a que estos han sido discriminados a lo largo de la historia en muchos aspectos y áreas.

El Objetivo general de la presente investigación es analizar la participación de los pueblos indígenas en los comicios electorales presidenciales durante el período de 2000 a 2020: Caso de estudio Ecuador, Colombia y Perú.

Asimismo, se generan los siguientes objetivos:

- Definir los órganos y protocolos en materia parlamentaria para el tratamiento de los pueblos indígenas durante el período de 2000 a 2020: Caso de estudio Ecuador, Colombia y Perú
- Evaluar las medidas especiales que son aplicadas para los pueblos indígenas en los procesos electorales durante el período de 2000 a 2020: Caso de estudio: Ecuador, Colombia y Perú.
- Analizar la inclusión de los pueblos indígenas en la administración parlamentaria durante el período de 2000 a 2020: Caso de estudio: Ecuador, Colombia y Perú

Esta investigación tendrá un enfoque cualitativo, a juicio de Hernández et al. (2014) la investigación se denomina cualitativa, porque se recogen y analizan datos no estandarizados. A menudo se utiliza una muestra pequeña, no representativa para comprender mejor los criterios y consideraciones para la toma de decisiones.

De igual manera, se considera que posee un nivel retrospectivo, según Carrasco (2017), es un modo de investigación que se enfoca en acontecimientos del pasado para hacer un análisis en forma cronológica y lograr entender el presente. Es decir, el estudio retrospectivo explora el pasado de un elemento, ya se trate de una disciplina o una forma de arte, para establecer su evolución en el tiempo y comprender su estado actual. Igualmente, estos acontecimientos se explorarán, a través de un estudio de campo y una revisión bibliográfica.

El diseño se corresponde al no experimental, el cual, en concordancia con Hernández et al. (2014), sólo se registra el comportamiento del fenómeno en su entorno natural o en las condiciones dadas, es decir, el investigador no utilizará ni alterará ningún objeto, sino que sólo se basará en la interpretación u observación para llegar a una conclusión.

Además, será una investigación de corte longitudinal, de acuerdo con Hernández et al. (2014) esta consiste en un estudio observacional y se ocupa de utilizar medidas continuas o repetidas para dar seguimiento a individuos o hechos específicos durante un período extenso de tiempo, generalmente se trata de años o décadas.

El universo poblacional y la muestra serán por conveniencia, asimismo el muestreo será no aleatorio, este se utiliza cuando el muestreo probabilístico no es posible debido a limitaciones de tiempo o de costes. Este método de muestreo es menos riguroso y se basará en la revisión de documentos y bibliografía (Hernández et al., 2014).

La técnica a utilizar para la recaudación de la información será la exploración de documentos y el procedimiento se fundamentará en la revisión sistemática de fuentes o documentos que apoyen la temática y que aporten al análisis posterior inmerso en el estudio. El instrumento a utilizar será una ficha bibliográfica para recolectar la información requerida para desarrollar el estudio.

## **CAPÍTULO 1: ÓRGANOS Y PROTOCOLOS DESTINADOS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Alrededor de 1990, comenzaron a surgir movimientos indígenas en América Latina que exigían el reconocimiento y la participación del Estado. La aparición de los Pueblos Indígenas en varios países ha ido acompañada de procesos de transformación del Estado donde los cambios y reformas constitucionales han sido el pilar de la reorganización de las instituciones. Este plan, motivado por dificultades de legalidad o modificaciones de régimen, ha permitido a los movimientos nativos y a las instituciones obtener derechos constitucionales en su defensa y manifestar sus demandas; que con el tiempo estas actuaciones motivarían al colectivo indígena adentrarse al contexto político institucional (Acevedo, 2021).

Las novedosas constituciones o sus transformaciones incluían, muchas veces, reconocer una serie de derechos medioambientales, culturales y sociales, que reforzaban las obligaciones de índole social entre sus poblados y el Estado. El establecimiento del diálogo sobre el derecho consuetudinario ha abierto oportunidades políticas a los grupos de los nativos para ser reconocidos constitucionalmente, el resguardo que supere los tratados internacionales y la aplicabilidad (Acevedo, 2021).

Además, se ha comprobado que las constituciones permiten corregir el desequilibrio social en un Estado unitario donde los pueblos indígenas no tienen cabida. No es sólo una oportunidad para asegurar los deberes y los derechos de los actores olvidados o insuficientemente incluidos, asimismo es un escenario sobre el cual debe avanzarse socialmente. Este tipo de negociación y movilización interinstitucional ha permitido imaginar una manera diferente de concordia entre sus poblaciones indígenas y el Estado, donde la alineación política del Estado reconoce la diversidad cultural a través de normas, políticas públicas, y redefine los conceptos de relación social, Estado-nación y colectividad política (Morales, 2020). Desde esa perspectiva, el desarrollo de un estado intercultural y plurinacional emana la disyuntiva de la conciliación entre la distinción cultural y la uniformidad del derecho, denotando la comprensión de una mejor asociación entre el indigenismo y lo político (institucionalización política indígena) (Masala & Monni, 2019).

## **1.1. Órganos y protocolos de Ecuador**

La nación ecuatoriana aprobó el veintiocho de septiembre de 1998 en referéndum una Constitución novedosa, la cual empezó a regir el veinte de octubre del mismo año. Ecuador es ahora un país intercultural y multiétnico, lo que significa que reconoce la existencia de diferentes culturas, así como también sus tradiciones, hábitos, religiones y lenguas. En el territorio ecuatoriano, están presentes en la actualidad las siguientes nacionalidades: Awá – Chachi, Tsáchila, Manta Hancavilca, Epera, Siona, Secoya, Cofán, Waorani, Zápara, Shuar, Achuar, Shiwiar, Kichua de la Amazonía; la nacionalidad Kichwa de la Sierra con sus pueblos: Karanki, Otavalo, Natabuela, Kayambi, Kitu – Kara, Panzaleo, Salasaka, Chibuleo, Kisapincha, Huaranka, Puruhá, Kañari y Saraguro.

El acuerdo 169 referente a poblaciones nativas y tribales en naciones independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue ratificado por Ecuador el quince de mayo de 1998 y comenzó a regir el cinco de septiembre de 1991. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (PPII) fue amparada por la Asamblea General el trece de septiembre de 2007 con la aprobación de ciento cuarenta y tres Estados, incluyendo la nación ecuatoriana.

Además, la nación antes mencionada ha revalidado la jurisdicción de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se ha publicado jurisprudencia y materiales de Derechos Humanos (DDHH) vinculados con la participación de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones.

Según los artículos 11.3, 417, 424, 425 y 426 de la Constitución, los instrumentos internacionales de DDHH revalidados por la nación ecuatoriana conforman el ordenamiento jurídico y las disposiciones constitucionales mencionadas por su relación. De allí que, tanto la Declaración como la Convención, igualmente forman parte del ordenamiento jurídico, y en ese sentido cualquier funcionario público, juez o fiscal debe aplicar las normas e interpretaciones más recientes para asegurar la práctica eficaz de los DDHH.

El artículo 1 de la Constitución reconoce que la soberanía habita en la población, cuya voluntad es el fundamento del poder público que se ejecuta, mediante los poderes públicos y las maneras directas de participación establecidas en la Constitución.

Los procedimientos de participación directa avalados en la Constitución para los individuos residentes en el Ecuador, sin segregación, y en consecuencia para los Pueblos Indígenas del Ecuador son los siguientes:

- **Derechos de Participación (Políticos):** el artículo 61 reconoce los derechos de participación directa, que se refieren a la facultad del pueblo de escoger y ser escogido, de intervenir en los contenidos de beneficio público, de mostrar proyectos de iniciativa normativa popular, de recibir asesoramiento, de controlar la actuación de las autoridades públicas, de retirar el mandato que hayan otorgado a las autoridades elegidas popularmente, de ejercer puestos públicos y de constituir movimientos políticos y partidos.

Artículo 62, de conformidad con el artículo 11 par. El artículo 3 de la Constitución reconoce el derecho al voto de todos los individuos con edades superiores a los 16 años sin segregación, por lo que el voto en Ecuador es universal, a excepción de los que tienen edad inferior a los 16 años.

- **Políticas y servicios públicos:** el artículo 85 de la Constitución instituye que se asegura la participación de las nacionalidades, pueblos, individuos y comunidades en el control, evaluación, ejecución y formulación de las políticas y servicios públicos que garanticen los DDHH establecidos en la Constitución; el artículo 95 añade que esta participación se basará en los principios de autonomía, respeto a las diferencias, igualdad, debate público, solidaridad, control popular e interculturalidad.

El artículo 100 establece que en todos los niveles de gobierno se constituirán órganos de participación integrados por autoridades elegidas, representantes de la sociedad y representantes del régimen dependiente en el entorno territorial de cada nivel de gobierno.

- **Democracia directa:** el artículo 103 avala el derecho a la iniciativa normativa popular ante el poder legislativo o cualquier otro órgano con competencia normativa. Dicho derecho contiene la participación, a través de representantes, en la discusión de proyectos de ley. Además, se contempla el derecho a exponer transformaciones constitucionales. El artículo 104 regula el proceso de consulta popular, que puede ser solicitado por los particulares, mientras que los artículos 105 y 106 regulan la retirada del mandato.

- **Representación Política:** los artículos 112 a 117 regulan el derecho de los individuos a ser elegidos, que está vinculado al derecho a formar movimientos políticos y partidos.
- **Consejos Nacionales de Igualdad:** La Constitución vigente, al tiempo que regula la función ejecutiva, crea los Consejos Nacionales de Igualdad, que son los órganos encargados de velar por el pleno funcionamiento, la realización de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de DDHH.  
Practican facultades de seguimiento, formulación, consideración, cumplimiento y evaluación de las políticas públicas relativas, entre otras cosas, a las cuestiones "étnicas" e interculturales, y estipulan que estos consejos se integrarán de forma paritaria con representantes del Estado, de la sociedad civil y serán gobernados por un representante del ejecutivo.
- **Función de Transparencia y Control Social:** El artículo 204 regula el control social y la función de transparencia que, entre otros propósitos, establece que promoverá y facilitará la participación ciudadana. Una de las instituciones que cumple esta función es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que, según el artículo 207, tiene las siguientes atribuciones:
  - Facilitar y promover la práctica de los derechos relacionados con la participación ciudadana.
  - Facilitar e instituir mecanismos de control social en cuestiones de beneficio público.
  - Destinar los órganos correspondientes de acuerdo con la Constitución y la ley.

## 1.2. Órganos y protocolos de Colombia

Desde hace cinco décadas, los Pueblos Indígenas han aparecido en la escena internacional principalmente gracias a los esfuerzos de sus propias organizaciones. Sin embargo, la creación de una herramienta mundial de derecho internacional que logre asegurar apropiadamente su integridad cultural, autonomía y el resguardo de sus requerimientos particulares no ha resultado fácil. Ciertamente, gran parte de los tratados de DDHH existentes se aplican a los pueblos indígenas de la misma manera que a otros pueblos, pero con la excepción de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el

Acuerdo 169 de la OIT, no fueron redactados deliberando sobre Pueblos Indígenas. La mayoría de los convenios de DDHH reflejan una visión egoísta de los derechos y prerrogativas, y para muchos pueblos indígenas la identidad del individuo está inextricablemente ligada a la colectividad a la que corresponde.

En un intento de abordar estas y otras cuestiones relacionadas con los derechos de los Pueblos Indígenas, las Naciones Unidas comenzaron a redactar una Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 1983. Después de veinte años de negociaciones, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración el 13 de septiembre de 2007. Ciento cuarenta y tres Estados votaron a favor, sólo 4 votaron en contra (Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda) y 14 se abstuvieron. Colombia rechazó la Declaración y fue la única nación latinoamericana que se inhibió (Olsen, 2008).

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígena significa un gran progreso en la disputa mundial por los derechos de estos pueblos y marca el designio de no continuar tolerando las iniquidades contra ellos. La Declaración no es legalmente vinculante como los convenios de DDHH, de allí que, los Estados no están forzados a comunicar sobre su acatamiento. De manera similar sucede con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los DDHH, cuya importancia como piloto para todos los convenios posteriores de DDHH jurídicamente vinculantes está fuera de toda duda (Olsen, 2008).

Del mismo modo, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas será una guía para la interpretación de sus derechos en el derecho nacional y mundial. La Declaración contiene los derechos políticos y civiles, así como los culturales, sociales y económicos. Entre ellos está el artículo 3, que avala el derecho de los Pueblos Indígena a la autodeterminación. Este afianzamiento es quizá, el logro mayor de la Declaración.

Mediante este derecho, los Pueblos Indígenas pueden determinar su propio estatus político y sus primacías de progreso, además tienen derecho al autogobierno y a la independencia en sus cuestiones internas. El artículo 19 obliga a los Estados a indagar a los Pueblos Indígena, mediante las instituciones que los representan y a cooperar de buena fe con ellos para lograr su aprobación previa, libre e informada en todos los temas administrativos y legislativos que puedan afectarles. El artículo 26 avala el derecho de los Pueblos Indígena a utilizar, obtener, desarrollar y controlar las tierras, los espacios y los recursos que habitualmente poseen, ocupan, utilizan o adquieren de otro modo (Unicef, 2008).

El artículo 29 establece que los Estados tienen la obligación de resguardar la capacidad productiva y el medio ambiente de las áreas y recursos de los Pueblos Indígenas. Y - El artículo 30 inhibe el progreso de acciones militares en esas zonas a excepción de que se acuerde libremente con los Pueblos Indígenas involucrados o se evidencie un peligro significativo para el provecho público correspondiente. El último aspecto es alarmante porque equipara la noción de interés público con el acuerdo de los Pueblos Indígenas. Siendo un modelo de las obligaciones adquiridas durante la negociación de la Declaración, debido a que subraya la relevancia de impedir las acciones militares en los espacios nativos, mientras los Estados conservan la soberanía militar en toda la nación. La dificultad se presenta, ya que es muy fácil para un Estado afirmar la existencia de un peligro de interés público, principalmente en el escenario de un conflicto armado interno como el de Colombia (Unicef, 2008).

Por último, el artículo 32 avala el derecho de los Pueblos Indígenas a establecer las primacías, planes para el desarrollo, el uso de sus espacios y recursos. Los Estados requieren conseguir la aprobación previa, libre e informada de los Pueblos Indígenas involucrados con anterioridad a permitir cualquier proyecto que afecte a sus recursos, espacios y tierras, especialmente los vinculados con el uso o la explotación de los recursos de la naturaleza. No obstante, la adopción de la Declaración sobre los Derechos de los pueblos indígenas puede tener relevantes implicaciones para Colombia, se dejará de lado en el resto de este capítulo para centrarse en el marco legal que existe para proteger los derechos de los pueblos indígenas (Unicef, 2008).

La Asamblea Constituyente que transcribió la novedosa Constitución en 1991 incluía tres representantes indígenas: Lorenzo Muelas Hurtado, Francisco Rojas Birry y Alfonso Peña Chepe<sup>1</sup>. Su intervención ayudó a incluir algunas disposiciones para proteger los derechos de los PPII y otras minorías raciales, iniciando por el principio constitucional de que Colombia es un Estado multicultural y pluralista (art. 1). La totalidad de las culturas tienen el mismo valor, dignidad (art. 70) y, el Estado está obligado a resguardar la variedad cultural y étnica del país (art. 7). Esto significa que deben tomarse medidas específicas

---

<sup>1</sup> *Lorenzo Muelas Hurtado*, político, activista y líder indígena colombiano, miembro de la etnia guambiana, del Cauca. *Alfonso Peña Chepe*, líder indígena y político colombiano. Participó en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, en representación del desmovilizado Movimiento Armado Quintín Lame. *Francisco Rojas Birry*, político colombiano, representante indígena, luego condenado por la justicia por enriquecimiento ilícito y defendido por los indígenas.

para resguardar la integridad económica, social y cultural de los Pueblos Indígenas, así como el ambiente natural del cual penden (arts. 8 y 80). Los dialectos de los Pueblos Indígenas se identifican como lenguas oficiales en sus zonas y, los mismos tienen derecho a una educación de dos idiomas (artículo 10) que respete y desarrolle su identificación cultural (artículo 68). Todos los individuos son semejantes ante la ley, sin embargo, el Estado ampara medidas específicas para promover la igualdad real, resguardar a los conjuntos segregados y rechazados (artículo 13) (Lozano et al., 2021). El artículo 286 avala a las zonas indígenas, así como a los municipios, departamentos, y distritos como entidades territoriales, unidades político-administrativas con cierto grado de independencia. En estas Entidades Territoriales Indígenas (ETP), los mandos indígenas practican oficios de autogobierno, como la recaudación de impuestos y la gestión de los recursos económicos (artículo 287).

La Constitución no contiene indicaciones concretas sobre la creación de las ECT, la distribución de competencias entre éstas y el gobierno central, sin embargo, señala que estos temas pueden ser resueltos mediante el desarrollo de una ley orgánica de administración territorial (OEA, 2021).

Sin embargo, el artículo 330 contiene una lista detallada de funciones independientes que deben ejercer los mandos indígenas en las zonas que poseen, sin limitar esta independencia a los que son reconocidos legalmente como ECT. Esta lista es sumamente relevante, debido a que, 17 años después de la elaboración de la Constitución, todavía no existe una ley orgánica de ordenación del territorio y, por lo tanto, no hay ETI. Más concretamente, los mandos indígenas ejecutan sus funciones independientes dentro de la seguridad de las colectividades indígenas (OEA, 2021).

### **1.3. Órganos y protocolos de Perú**

En Perú, los derechos de los Pueblos Indígenas están resguardados por ley, pero el Estado tiene la obligación histórica de hacerlos realidad. En este contexto, la formalización del derecho a la tierra, al territorio para los Pueblos Indígenas y sus colectividades es un punto importante en la agenda nacional. Los últimos diez años se han producido varios cambios normativos e institucionales en la aceptación y la titulación de las colectividades campesinas e indígenas, pero han faltado recursos para su aplicación (Camero y González, 2018).

Gran parte de los Pueblos Indígenas habitan en comunidades en sus zonas ancestrales, además se hallan en sitios distinguidos como anexiones, asentamientos y urbes (medianas y grandes) o en otras zonas a las que se han trasladado para huir de las amenazas a sus vidas (caucho, enfermedades, tala ilegal, violencia terrorista, narcotráfico, etc.) (Camero y González, 2018).

La Defensoría del Pueblo, encargada de reconocer los derechos de los Pueblos Indígenas en sus zonas ancestrales y de proteger sus territorios, indica que, según las cifras oficiales del censo de 2007, la población indígena en Perú supera los 4 millones de personas. El 83,11% son quechuas, el 10,92% Aymaras, el 1,67% Ashaninkas y el 4,31% corresponden a otros pueblos indígenas de la Amazonia, aunque unos estudiosos aprecian que la población originaria es mucho mayor. Además, el 66% de la población originaria habitaba en espacios rurales y el 34% en espacios urbanos (INEI, 2009).

En Perú, de acuerdo a Sánchez (2018), los pueblos indígenas tienen derechos humanos congregados avalados en el derecho nacional y mundial e incorporados en la normativa:

- **El derecho a la identidad cultural:** atesorar, disfrutar sus costumbres y a diferenciarse de acuerdo a su cultura (vestido, lengua, comida, danza, música, entre otros).
- **El derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica colectiva:** ser reconocidos por el Estado como una entidad jurídica con derechos colectivos.
- **El derecho a la autonomía:** tomar sus decisiones, elegir a sus líderes, establecer sus propias normas y formas de organización como pueblos indígenas para la coexistencia de sus integrantes.
- **Derecho al autodesarrollo:** escoger sus propias primacías de desarrollo, resolver espontáneamente cómo se organizan, cómo viven y qué quieren para el mañana.
- **Derecho a la tierra y al territorio:** afirmación oficial de territorios, tierras tradicionales y ancestrales. Por tanto, quieren poseer, registrar o establecer ante el Estado peruano el espacio donde habitan con sus linajes y efectúan sus actividades culturales.
- **Derecho a utilizar los recursos naturales:** a utilizar, deleitarse, beneficiarse de los recursos que se hallan en su zona y que han utilizado de manera tradicional.

- **Derecho a la participación:** a intervenir en la vida social, cultural, política y económica de la nación y a que el Estado tome en consideración las decisiones, opiniones, entre otros; de los Pueblos Indígenas.
- **Derecho a ser escuchado:** derecho a ser escuchado y a intervenir en la toma de decisiones referente a medidas que puedan afectarles. El mismo, se fundamenta en el principio de dignidad e igualdad de todas las culturas y pueblos en el derecho a resolver sus vías de progreso. Deben ser consultados previamente, de forma voluntaria e informada, sobre las medidas administrativas y legales que les afecten o puedan afectarles, así como sobre los proyectos realizados en su territorio que puedan afectar a sus derechos.
- **Derecho a la salud intercultural:** Acceso a la atención sanitaria intercultural y respeto a las medicinas tradicionales.
- **Derecho a la educación intercultural:** Acceso a la formación con una orientación intercultural, por tanto, debe ser en su lengua materna y respetando su fe y creencias e incluyendo maneras habituales de formación y aprendizaje.
- **El derecho a la protección de los conocimientos colectivos y tradicionales:** resguardar y respetar las sapiencias colectivas y habituales ancestrales para que otros no logren apoderarse de ellas, tal es el caso del uso de plantas medicinales.

Por otro lado, disímiles instituciones mundiales controlan si las naciones que han adoptado acuerdos, tratados o convenios los cumplen o se esfuerzan por acatarlos. Por lo tanto, si el Estado peruano no evidencia su acatamiento, puede ser objeto de sanciones. Un ejemplo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que cuida de los DDHH avalados en normas internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y el Convenio 169 de la OIT (López, 2021). Así como a nivel nacional se tiene los siguientes organismos:

- **La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología – CPAAAAE:** función de control político, es decir, comprobación del acatamiento de las normas y leyes por parte del Estado. Actúa en los casos comunicados a la Comisión (sobre la base de los informes y las denuncias admitidas) o de oficio (por decisión de los Comisarios). Tras examinar los

casos, prepara informes con conclusiones y recomendaciones (Camero y González, 2018).

- **La Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena – ONAJUP:** organismo de justicia de paz que ejecuta, planifica, formula, gestiona y evalúa las acciones de consolidación y fortalecimiento de la justicia pacífica; la justicia comunitaria, que lleva a cabo estrategias para coordinar y ejecutar sesiones de capacitación e información referente a los derechos y obligaciones de los Pueblos Indígenas (Camero y González, 2018).
- **Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas:** es la comisionada para coordinar, evaluar, proponer y monitorear las políticas y normas nacionales para la aplicación del derecho a la protección, promoción de las lenguas indígenas, consulta previa, desarrollo y de primer contacto del país (Camero y González, 2018).
- **Dirección General de Ciudadanía Intercultural:** se encarga de formular e implementar una política intercultural coherente; de proteger, defender y promover los derechos de los Pueblos Indígenas y afroperuanos; de promover la diversidad racial y cultural; de construir una nacionalidad intercultural y de luchar contra la segregación por motivos étnicos (Camero y González, 2018).

En resumen, los órganos y protocolos de fundamento legal destinados a los pueblos indígenas desde sus inicios alrededor de 1990 en América Latina, ha existido a raíz de su aparición en diversos países, con la exigencia de sus derechos y reconocimiento en la sociedad. Casos como en Ecuador, que desde 2008 con su nueva constitución pasó a ser un país multiétnico, multicultural donde prevalecen los deberes y derechos humanos, laborales, sociales, políticos, culturales, morales y éticos de las comunidades indígenas, acogándose también a las disposiciones de índole internacional. No así ha sucedido en Colombia, donde pese a años de discusión entre las partes, no ha sido posible tal declaratoria, sin embargo, se acogen a los tratados y derechos internacionales en materia de derechos humanos y otros que les beneficie. No es sino a partir de 1991, que la Asamblea Constituyente transcribió la novedosa Constitución que incluyó representantes indígenas, esto ayudó a incluir algunas disposiciones para proteger los derechos de los PPII y otras minorías raciales, iniciando por el principio constitucional de que Colombia es un Estado multicultural y pluralista. Finalmente, en Perú, los derechos de los Pueblos Indígenas están resguardados por ley, existiendo la Defensoría del Pueblo, que se encarga

de reconocer los derechos de los Pueblos Indígenas en sus zonas ancestrales y de proteger sus territorios. Los pueblos indígenas tienen derechos humanos congregados avalados en el derecho nacional y mundial e incorporados en la normativa, como: derecho a la identidad cultural, derecho a la autonomía, al reconocimiento de la personalidad jurídica, al autodesarrollo, a la tierra y al territorio, a utilizar los recursos naturales, a la participación, a la interculturalidad, entre otros. Además, existen organismos encargados de velar por el cumplimiento de las normas en materia de derechos de la PPII tanto nacionales como internacionales.

## **CAPÍTULO 2: MEDIDAS ESPECIALES APLICADAS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2000 A 2020.**

La participación indígena en los procesos electorales ha sido tema de discusión y consenso en varios países de América, y el indicativo de voluntad de esta población en la participación política, siendo un medio de inserción en la sociedad moderna que también ha evolucionado con el pasar de los años. Por tal motivo se describe a continuación las medidas especiales que se han aplicado en los distintos procesos electorales de países como Ecuador, Colombia y Perú desde el año 2000 hasta el año 2020.

### **2.1. Medidas especiales en procesos electorales en Ecuador**

En los últimos años la participación electoral de los pueblos indígenas que se ha desplegado a partir de la reforma legal y la descentralización, para constituirse como gestores de su rumbo en forma colectiva basados en sus derechos, siendo una perspectiva poco desarrollada que se considera relativamente nueva. Este proceso de participación política surge de la intención de la toma de poder que ha implicado la democratización de las relaciones de poder desde instancias locales, sin embargo, se evidencia una doble estrategia de tipo político en la cual hay participación electoral y movilización social pero las reglas del juego provienen del régimen institucional.

Desde esta perspectiva, han existido varias disposiciones, medidas o tratados en el ámbito internacional, que han servido de punto de partida para que diferentes países, como en el caso Ecuador, adapten su legislación para impulsar la participación de los indígenas en la política, partiendo del principio universal pleno que debe tener toda persona sin distinción alguna de raza, opinión política, sexo, idioma, étnica, color, religión, condición política o cualquier otra a ejercer sus derechos nacionales o internacionales, según la Declaración de Derechos Humano de la ONU.

Iniciando con el Pacto de Derechos Civiles Políticos en su artículo 25, que indica que toda personas sin distinción alguna, tiene derecho a participar en asuntos públicos de gobierno ya sea de manera directa o a través de la representación de personas elegidas para ello; así también a votar y a ser elegidos como mecanismo de libertad de expresión de su voluntad en elecciones auténticas, universales y secretas y a acceder a condiciones de igualdad en las funciones públicas de su país (ONU, 2021). En la Declaración Americana

de los derechos y deberes del hombre en sus artículos 2: derechos sin distinción alguna y 20: derecho al sufragio y a participar como parte del gobierno de su país directamente o por medio de sus representantes (OAS, 2021). También dentro en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el apartado II artículos del 18 al 25 expresa los derechos políticos entre ellos el de participar en la dirección de asuntos públicos, a votar libremente y sin distinción alguna, de igual forma expresa que los Estados deberán generar condiciones óptimas para que la persona tenga los derechos políticos y la oportunidad de ejercerlos efectivamente sin distinción alguna (CIDH, 2021); y en el Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, establece que los estados miembros deben asegurar la garantía de todos los derechos establecidos en la legislación de sus gobiernos en igualdad de condiciones para estos pueblos. En este sentido, de manera consensual cada una de estas organizaciones del ámbito internacional, han contemplado la igualdad de derechos a la población indígena dentro de la legislación de su país, entre ellos, los derechos políticos (Ilachique, 2012).

Pero, específicamente en el Ecuador, en su Constitución Nacional de 1998, que surge de la reforma y debido a la huelga indígena se incorporan derechos de las comunidades indígenas, en este caso, derechos políticos, donde la fuerza indígena se puso a la cabeza de los movimientos sociales. Para el año 2003 logran la primera representación en el gabinete de Gobierno a través del voto, por medio del movimiento indígena Pachakutik, el cual era en ese entonces la expresión política de la Confederación de Nacionalidades indígenas del Ecuador (CONAIE). En paralelo, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, (CODENPE), nace como resultado de la inclusión de los derechos colectivos de estos pueblos en la Constitución, un organismo colegiado para definir políticas públicas y desarrollar proyectos estratégicos para los pueblos indígenas que sean ejecutadas en las entidades públicas del país.

Posteriormente en la Constitución Nacional del 2008, en el artículo 57<sup>2</sup>, donde se reconocen y garantizan los derechos humanos y colectivos, en el literal 1, expresa el

---

<sup>2</sup> Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad

desarrollo de las distintas formas de organización social; así como en el 61<sup>3</sup>, establecen los derechos de participación como el empleo o funciones públicas, con medios de designación transparente. Afiliarse o desafilarse de organizaciones políticas, sin embargo, hasta la fecha no existe una política intercultural en materia electoral que defina una representación porcentual en el senado o gobierno local, mediante las elecciones como ocurre en otros países (Ilachique, 2012).

## **2.2. Medidas especiales en procesos electorales en Colombia**

En el caso de Colombia, la participación electoral no ha sido problema para el Gobierno, en vista que la población indígena no llega a superar el 2% del total de la población. A tal fin, la Asamblea Constituyente de 1991, otorgó amplios y suficientes derechos, y a su vez creó instrumentos de tipo jurídico para velar por su cumplimiento y defenderlos, como es el caso de la acción de tutela contemplada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia (CPC).

Así mismo creó instrumentos jurídicos para la defensa y concreción de los derechos de los indígenas, como: la acción de tutela reflejada en el artículo 86 de la Constitución Política<sup>4</sup> y las instituciones garantes de estos derechos como la Corte constitucional que se encarga de dictar normas o sentencias sobre los derechos de la población indígena, La Dirección de asuntos indígenas, rom y minorías, con competencia en la promoción y reconocimiento de la diversidad étnica y sexual (OIM, 2016), también la Asociación de

étnica o cultural. 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

<sup>3</sup> Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafilarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

<sup>4</sup>Art. 86: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que éstos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión

Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC). A partir de allí, en conjunto con la nueva Constitución colombiana, del 07-07-91, cambió el rumbo de la población indígena de Colombia, gracias a la participación de 3 representantes indígenas en su nombre en la Asamblea Constituyente ya mencionados, la cual incorporó disposiciones dentro de la constitución sobre los derechos de esta población, y debido a la gran cantidad de normas constitucionales para ellos, se habla de la existencia de una Constitución indígena, aunque no es un instrumento jurídico aparte, sino que incorpora gran cantidad de artículos para garantizar sus derechos. La misma, está en igualdad de disposiciones con los demás ordenamientos como la constitución económica, cultural, social y ambiental. En este sentido, se puede esbozar esta constitución indígena, en 4 aspectos a los que refiere la norma: 1. Los derechos de los indígenas; 2. Los derechos políticos de esta población; 3. El autogobierno, la autonomía de sus autoridades; 4. El territorio indígena.

Por su parte, en el artículo 7<sup>3</sup> de la Constitución Política de Colombia, se concreta el principio constitucional de diversidad étnica y cultural como relación directa del principio de democracia y pluralismo contemplados en los artículos 1 y 2<sup>6</sup>, que manifiestan derechos de legislación y jurisprudencia. Además, establece a la comunidad indígena como un sujeto de derecho colectivo y no varios sujetos con derechos individuales.

---

<sup>3</sup> Artículo 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. <sup>6</sup> Artículo 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. <sup>7</sup>

Artículo 330°. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución. 4. Percibir y distribuir sus recursos. 5. Velar por la preservación de los recursos naturales. 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio

Adicionalmente, el artículo 330<sup>7</sup>, contempla la creación de distritos electorales especiales para senadores y diputados indígenas, es decir, el derecho a elegir sus propias autoridades.

Luego, el artículo 329<sup>8</sup> establece la conformación de entidades territoriales indígenas delimitadas por el gobierno nacional y gobernados por consejos conformados y reglamentados en sus comunidades. Seguidamente el artículo 6<sup>9</sup> de la ley 21, establece la consulta previa, en la cual el Gobierno Nacional debe consultar a los indígenas (a sus representantes) cuando se adoptan medidas legislativas o administrativas que le afecten (Semper, 2006).

Por ende, los pueblos indígenas de Colombia, son un referente político por la reivindicación de sus derechos, por su autonomía y capacidad organizativa. Toda esta organización trascendió al ámbito político y electoral, ya que se destaca la voluntad de participación en elecciones a cargos públicos utilizando como plataforma, organizaciones políticas de origen interno del movimiento indígena, por este motivo, se evidencian líderes indígenas protagonizando escenarios electorales en Colombia ya que tienen acceso a curules en el Congreso de la República, a las alcaldías, concejos municipales, asambleas departamentales y gobernaciones (Chilito E. A., 2018).

Retomando la línea de tiempo, para el año 2003 se planteó una reforma política electoral con la finalidad de minimizar la fragmentación de partidos políticos a través de la inclusión en listas unitarias de representantes en los partidos ya existentes, esto provocó

de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y 9. Las que les señalen la Constitución y la ley. PARAGRAFO. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

<sup>8</sup> ARTICULO 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte. PARAGRAFO. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo.

<sup>9</sup> Artículo 6: 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b). Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la

adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c). Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

un repliegue en la circunscripción indígena por las estrategias elegidas por los candidatos que aspiraban en el 2010 así como las alianzas políticas con otras organizaciones no indígenas. Así luego surgieron otras reformas en 2009 y 2011. En este último año se promulga la Ley de Partidos y Movimientos Políticos, que define disposiciones relacionadas con la selección de candidatos y presentación de listas en las circunscripciones especiales de minorías étnicas (Batlle y Puyana, 2013), (Chilito E. A., 2018).

Estos cambios conllevan a que las organizaciones indígenas a través de sus líderes definan nuevas estrategias para recuperar los espacios perdidos desde 2003 en materia electoral. Dichas estrategias comprendían tácticas para asegurar la política en las zonas donde la población indígena era mayoritaria y presentaron mejor desempeño electoral, reelegir candidatos exitosos o incluso mover de un municipio a otro estratégicamente (Chilito E. A., 2018).

De lo anterior, se evidencia la clara participación activa de las comunidades indígenas en Colombia y la amplia experiencia estratégica de sus líderes para concretar representaciones en los diferentes curules o escaños de representación pública en aras de defender sus derechos sociales, políticos y económicos.

### **2.3. Medidas especiales en procesos electorales en Perú**

Como ya se ha mencionado, existen las medidas de orden internacional relacionadas con los derechos políticos sin distinción alguna, como: tales como: OIT, OEA, ONU; CIDH, entre otros, en la cual resultan amparadas las comunidades indígenas, y diferentes países del mundo se han acogido, entre ellos los países de este estudio: Ecuador, Perú y Colombia.

En el caso del Perú, a través de la historia, ha existido una brecha étnica para el ejercicio político, si se compara con los derechos ejercidos por la ciudadanía común, ya que no es igual para todos los peruanos, debido a que inciden factores como, el género y grupo étnico. Sin embargo, a pesar de estos obstáculos, El Convenio 169 de 1989 de la OIT ha

representado la lucha de estos pueblos sobre sus derechos colectivos para su reconocimiento jurídico y político, respeto e implementación por parte de los estados, y en especial ha tenido una influencia determinante en el caso de Perú, ya que para el año 1993, en su nueva Constitución, reconoce por primera vez por esta vía de derecho, la pluralidad étnica y sus derechos fundamentales (IIDH, 2007)

Pasando por etapas importantes para los pueblos indígenas, como: la transición de la presidencia de Valentín Paniagua, durante la cual se creó la Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas, que se trató de un diálogo abierto en esta etapa, con la participación de organizaciones indígenas, especialistas internacionales y organizaciones civiles, del cual se obtuvo el “Plan de Acción para los Asuntos Prioritarios de las Comunidades Nativas”, el cual contenía 8 temas de interés. De allí, inició la posibilidad de inserción de los indígenas en la Agenda Política Nacional (IIDH, 2007).

Posteriormente surge, la Declaración de Machu Picchu del 20-07-2021, realizada por los presidentes de la Comunidad Andina, para promover la lucha sobre los derechos de la población indígenas y la pobreza de estas comunidades, así también la Carta Andina de Derechos Humanos, desde donde se inició un trabajo encaminado hacia las reformas constitucionales para favorecer estos pueblos (IIDH, 2007).

En Perú se han estado promulgando leyes en materia de derechos de todo tipo sobre la población indígena. Desde la constitución de 1993, en su artículo 2<sup>4</sup> reconoce por primera vez en la historia del país, a las comunidades campesinas y nativas estableciendo su derecho a la identidad y al idioma; en el artículo 89<sup>5</sup> contempla el derecho a la autonomía organizativa dando connotación de existencia legal y jurídica (OIT, 1989).

Luego en 2002, se promulga la ley de elecciones regionales, la cual garantiza la participación política de los pueblos indígena en este proceso electoral, y se obliga a los diferentes partidos políticos de Perú a estimar el 15% de espacios a esta población en las

---

<sup>4</sup> Artículo 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.

<sup>5</sup> Artículo 89° Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

listas para cargos en los consejos regionales, municipales y provinciales, la cuales denominada “cuota nativa”, la cual ha incorporado paulatinamente poblaciones que estaban siendo excluidas, por ejemplo en 1997, se incorporaron mujeres, en 2002, poblaciones nativas y en 2006, jóvenes . Esta participación, tiene una especial relevancia en la historia del país, ya que se reafirma su derecho como ciudadanos peruanos y a su vez, pueden ser la voz para llevar ante máximas autoridades, la problemática que viven en cada uno de sus espacios.

A partir del año 2006, se empezó a aplicar la cuota para las comunidades nativas y pueblos originarios, desde allí, se evidencia una participación activa de estas comunidades en los procesos electorales en el Perú, que ha venido en aumento de un proceso a otro. Se suma la ley de consulta previa a los pueblos originarios que data del 2011 y el reglamento de esta ley del 2012, semejante a la de Colombia, en sus diferentes artículos se norma la consulta y su alcance, a partir de allí se han promulgado diferentes leyes a su favor (OIT, 1989).

Esta ley se encarga de regular la consulta y consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas del Perú, cada vez que se pretenda dictar una medida ya sea de tipo legislativo o administrativo, en la cual estas comunidades se vean afectadas de manera colectiva, de tal manera que, se evidencie un acuerdo entre Estado y pueblos indígenas garantizando así la inclusión de los mismos en la toma de decisiones por parte del Estado a través del diálogo multicultural. En este sentido, se debe informar detalladamente a los pueblos indígenas o representantes, desde que inicia el proceso y con anticipación sobre las implicancias, causas, impactos, motivos y consecuencias de la medida a implementar por parte de los representantes del Estado. Luego, los representantes de los pueblos indígenas, cuentan con un lapso de tiempo prudente para analizar los y decidir su aprobación (ONU-CEPAL, 2011).

Aunque la vigencia de estas normas ha dado paso a un mayor grado de participación de los pueblos originarios en los procesos electorales mencionados, no se ha definido el número de cuotas indígenas que permitan una representación efectiva y en ocasiones estos puestos han sido cubiertos por integrantes no indígenas. También se evidencia que no existen mecanismos de participación en la representación nacional, aunque en los últimos años ciertos ciudadanos indígenas han accedido al Parlamento, sin embargo, esta participación no ha sido representativa (Aedo, 2020).

En este sentido es pertinente acotar que, durante el año 2016, la Junta Nacional Electoral ha conformado un grupo con participación de representaciones indígenas, que llevarán a cabo un trabajo en torno a propuestas que permitan una mayor participación política de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas. Como parte del proceso de reforma electoral, para modificar y mejorar el sistema de la cuota electoral incrementando la participación indígena, y mejorar la calidad de la representación de los pueblos indígenas en el Congreso de la República con la finalidad que estas comunidades sean partícipes de las decisiones en los órganos políticos, legislativos y administrativos (Aedo, 2020).

Entre Octubre y noviembre de año 2020, la JNE llevó a cabo la primera Escuela de Formación Política Indígena, un programa de capacitación de los líderes y lideresas de la población nativa o indígena que pretenden participar en elecciones generales de 2021, con temas sobre: Democracia y estructura del Estado; Derechos colectivos de los pueblos indígenas e institucionalidad pública indígena; Partidos, legislación electoral y candidaturas en las Elecciones Generales 2021; Planificación de estrategia electoral; Comunicación política y vocería pública; y Acoso político y vulneración de derechos humanos en procesos electorales (JNE, 2020).

Para ello se dio prioridad a seis organizaciones nacionales pertenecientes al Grupo de trabajo para el fortalecimiento de la participación política (GTPPI), el cual se creó por Resolución N°085-A-2016-P/JNE. Las organizaciones prioritarias son: la Confederación Campesina del Perú (CPP), la Confederación Nacional Agraria (CNA), la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanales, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FEMUCARINAP), la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) y la Unión Nacional de Comunidades Aimaras (UNCA) (JNE, 2020).

De 36 participantes registrados, solo 34 concluyeron favorablemente las sesiones que fueron virtuales, de las cuales 13 fueron calificados como sobresalientes obteniendo las mejores calificaciones, 07 hombres y 06 mujeres, distribuidos en regiones de la siguiente forma: 03 pertenecen a Puno, 3 de Ucayali, 2 de Junín, 1 de Cajamarca, 1 de Loreto y 3 de Cusco (JNE, 2020).

En estos términos, cada uno de estos países han sumado esfuerzos no solo en el hecho de acogerse a normas de carácter internacional que promueven la participación de los

pueblos originarios o indígenas en los procesos políticos y en los cargos de participación y elección popular, sino que han venido normando y haciendo reformas de modo tal, que los derechos políticos de estas comunidades estén garantizados y apegados a los principios de igualdad y equidad como parte de los derechos humanos de los ciudadanos de una nación, dando garantía de inclusión a los pueblos originarios en el transcurrir de los años.

**Tabla 1** Comparación de Medidas Especiales entre Ecuador, Colombia y Perú

Ecuador		Colombia		Perú	
1998	Constitución Nacional: Reforma con incorporación de los derechos de las comunidades indígenas	1991	Constitución Política de Colombia: Se otorga amplios y suficientes derechos Art. 86, 7, 330 y 329	1993	Obligación de estimar el 15% de los cargos políticos para la comunidad indígena
2008	Constitución Nacional: se reconocen los derechos humanos y colectivos art.1 y art.63	2003	Reforma política electoral: minimizar la fragmentación de partidos políticos	2002	Ley de Elecciones Regionales: garantiza participación política de los pueblos indígenas en el proceso electoral
				2006	
		2009-2011	Ley de Partidos y Movimientos Políticos		Aplicación de cuota para las comunidades nativas y pueblos originarios
				2011-2012	Ley de Consulta Previa y Reglamento de esta Ley
				2016	Junta Nacional Electoral: Conformación de un grupo de representantes indígenas
				2020	Escuela de Formación Política Indígena: formación de líderes indígenas
				2021	Declaración de Machu Picchu: Promueve lucha sobre los derechos de la población indígena y pobreza de estas comunidades

Como bien se observa en la Tabla 1 , el país que más medidas ha tomado para la inclusión de los pueblos indígenas en la participación política y electoral es Perú, puesto que a diferencia de los otros países de estudio (Ecuador y Colombia), Perú ha empleado más reformas y leyes para la inclusión de las comunidades

indígenas, así como una escuela para la formación de líderes para la participación en las elecciones.

## **CAPÍTULO 3: INCLUSIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA DE 2000 A 2020.**

Una vez analizados los órganos, protocolos y medidas especiales destinados a los pueblos indígenas para su participación política en los países: Ecuador, Colombia y Perú, en el presente capítulo se evalúa cómo ha sido el proceso de inclusión de éstos en la administración parlamentaria desde 2000 a 2020, desde el punto de vista institucional, tomando en consideración que la penetración de los pueblos indígenas y la pluriculturalidad en el mundo globalizado, ha sido producto de una agenda a nivel mundial, con cantidad de luchas por el reconocimiento de sus derechos y de la dignidad humana que se evidencia en la actualidad en su incursión política, territorial y las relaciones de estos pueblos con el Estado (CEPAL, 2014).

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas relacionada con los Derechos de los Pueblos Indígenas, es sin duda alguna, el resultado de estas luchas, que resume en el ámbito internacional la obligatoriedad de los gobiernos del mundo en adaptar su normativa y políticas públicas a favor de este sector vulnerable, que ha dado pie a transformaciones progresivas que van disminuyendo la brecha existente pero que sin duda aún denota la persistencia en la desigualdad, la cual ha de canalizarse por medio de la inclusión de derechos en beneficio de los más de 800 pueblos indígenas existentes en América Latina, cerca de 45 millones de personas (CEPAL, 2014).

### **3.1. Inclusión de los pueblos indígenas en la administración Parlamentaria en Ecuador**

Desde una perspectiva muy amplia, es importante considerar que existen ciertos aspectos o alicientes importantes, que de una u otra manera están asociados con la administración parlamentaria, y representan la antesala de dicha conexión del colectivo indígena; pues para ser más precisos, la inserción del contiguo indígena en la política viene sujeta multiculturalismo y el interculturalismo, los cuales se asocian en la integración de la distinción cultural (Poblete, 2018).

Es desde ahí, donde se desplaza el panorama democrático participativo y su pugna del indigenismo; es así que la participación política interactiva se convierte en una situación que guía la conducta democrática de la población, por lo que, la dinamización política del indigenismo, ya se enmarca en la participación electoral de estos y se asocia en el marco

institucional de la democracia representativa, (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007); de ese modo, el desarrollo y potenciamiento de una sociedad está configurado desde todos los ángulos integrativos de los individuos en una sociedad participativa, y esto se contrasta aún más desde el eje axiológico, pues este último es quien logra asociar a las comunidades y accionarla en la búsqueda de un propósito propugnado hacia los fines políticos, del cual la comunidad indígena no está exento de esta situación (Franco & Flores, 2009; Garzón & Mejía, 2019).

A ese respecto, es pertinente contemplar la participación electoral de la comunidad indígena, para poder entender la inserción de estos hacia la administración parlamentaria. Y es que, con las revoluciones de independencia, las elecciones han sido una práctica perseverante en América latina, mismas que han resultado indispensables como una manera de manifestar la voluntad popular y la práctica del derecho de forma autónoma de la comunidad indígena (Cuevas y Benítez, 2014). Se sabe que, hasta fines del siglo XX, se divisaba como algo difícil la conjunción de los derechos y los pueblos indígenas; pero dado a la firmeza de estos pobladores en los diferentes movimientos de lucha por esta causa durante años, se ha puesto de manifiesto parte de sus exigencias (CEPAL, 2014).

En el caso de Ecuador, su proceso de participación política ha sido largo pero con pasos firmes y significativos través de la historia y se debe principalmente a los movimientos indígenas que han luchado por sus derechos sociales y políticos que se concreta desde 1937 con el derecho a la protección por parte del estado a sus territorios , es decir, sus caseríos eran administrados por una autoridad comunitaria que conllevó a la formación de asociaciones indígenas que se fortalecieron en la década de los 80 ocasionando un giro en el discurso, de lo sindical clasista, a las aspiraciones propias, y que luego se logran compactar en la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) para recopilar los planteamientos de estos pueblos y su proyecto político (IIDH, 2007).

De allí que, al finalizar la década de los 80 la CONAIE se convierte en la principal organización indígena en Ecuador que contaba con una dirigencia con autonomía e intelecto indígena estableciendo la lucha por el reconocimiento de sus pueblos y por las tierras (Larrea, 2004), cuando el movimiento indígena se transforma en actor político, se reforma el sistema político, y se diseña ciertos mecanismos electorales oportunos para el movimiento indígena (García, 2013). Por medio de ella, se empiezan a canalizar planteamientos de estos pueblos al Estado, que se concreta el quehacer político de los

indígenas iniciando con la participación de ellos en la creación de la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (DINEIB) que permitía su incursión en la administración pública, por ende, a partir de allí, aspectos sociales, económicos y de salud de esta población eran atendidas por instituciones dependientes del Estado. Seguidamente se impulsa una serie de críticas a sus representantes por la debilidad en la democratización de su participación solicitando un espacio propio y directo para exponer la realidad multicultural existente y sus propios intereses y es cuando surge su participación por medio de representantes en el poder político con voz y derechos constitucionales (IIDH, 2007).

Todo ello conllevó a que, en mayo de 1990 se iniciaran una serie de acciones de resistencia durante varios días, empezando con estrategias pacíficas como la toma de la iglesia de Santo Domingo ubicada en Quito, que posteriormente con más fuerza convocaron a una serie de acciones en las diferentes provincias a las que luego que se iban sumando más, levantando la voz de mando sobre la defensa de la vida y sobre todos los derechos de las comunidades indígenas con el eslogan cultura, tierra y libertad. Dentro de las comunidades participantes se tienen: Cotopaxi, Bolívar, Imbabura, Chimborazo, Tungurahua, Pichincha, Loja, Azuay, Cañar, Amazonia (CONAIE, 2020).

Por consiguiente, las principales causas de estos movimientos fueron: la legalización gratuita de tierras para los indígenas; reforma del artículo 1 de la Constitución donde se incorpore el reconocimiento del país como Estado plurinacional; agua tanto para regadío como para consumo; exigencia de fondos presupuestario para indígenas según proyecto de ley por ellos presentado; obras de infraestructura para estas comunidades, protección de sitios arqueológicos, entre otros (CONAIE, 2020).

Este levantamiento provocó la atención de la sociedad, dado que develó una nación con pueblos desatendidos, excluidos y una serie de cuestionamientos al modelo democrático que en realidad la población indígena no tenía espacio, con proyectos de desarrollo, pero sin ellos, por lo cual otras organizaciones sociales iniciaron un proceso de vinculación permanente con estos pobladores (Larrea, 2004). En este sentido, a partir de 1990 la organización del movimiento indígena del Ecuador, ha sido referente de otros movimientos sociales, ya que se logró fortalecer organizativa y políticamente esta cultura como indicador de lucha social por los derechos de los pueblos, se legitimista esta organización como representante único de los indígenas en Ecuador (CONAIE, 2020).

Ya en el año 1994, el Congreso autoriza el reconocimiento de los movimientos políticos, para articularse hacia las elecciones de votación popular, y así, los partidos tradicionales pierden el monopolio de la hegemonía política (García, 2013).

Es así que estos acontecimientos se convierten en el antecedente principal de la participación política de estos pueblos en el Ecuador proyectando dirigentes para el escenario político formal y es en 1995 forma el Movimiento Plurinacional Pachakutik Nuevo País, producto de la victoria de los movimientos sociales en un plebiscito realizado en este año en contra de la privatización del seguro social, la penalización de las huelgas por parte de trabajadores públicos, entre otros aspectos donde estas comunidades también tuvieron su espacio con ideas fundamentales en el campo político como: proponer organizaciones Amazónicas para la creación de movimientos políticos indígenas, plantear organizaciones serranas y de izquierda política la integración de un movimiento político multiétnico y crear alianzas con mayor amplitud y de tendencias progresistas, desde este movimiento se activa políticamente la comunidad indígena (Larrea, 2004).

Este movimiento desde sus inicios planteó la refundación del país a través de una constituyente, planteamiento que fue incluido en 1997, para que, en la constitución de 1998, se reconocieran los derechos de estos pueblos de manera colectiva. En este año de crea el Consejo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, como ente representante de indígenas y negros, que se encarga de la administración del Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros (PRODEPINE), el cual tenía financiamiento del Banco Mundial. Y, para el 2000, la CONAIE solicita la reestructuración de este consejo para que no solo represente clases étnicas sino Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, lo que trajo consigo conflictos que concluyeron en reestructuraciones internas de la organización (Larrea, 2004).

Fue entonces para el año 2000 que este movimiento en alianza con jóvenes militares, vuelven a ser escenario de pugnas tras provocar el derrocamiento del presidente Jamil Mahuad; pero a la vez favorecieron a Pachakutik pues a diferencia de 1996, que lograron 11 alcaldías y ninguna prefectura, en este año logran 21 alcaldías y 5 prefecturas. Para el año siguiente, nuevamente se dan movimientos, esta vez se unen tres organizaciones indígenas: CONAIE, la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas e Indígenas y Negras del Ecuador (FENOCIN) y la Federación Ecuatoriana de Indígenas Evangélicos

(FEINE), con participación de autoridades indígenas como alcaldes y Prefectos– en 2000, donde hubo represión por parte del gobierno. Por ello, en el 2002, Pachakutik decidió no participar en elecciones presidenciales con candidato propio sino más bien apoyar una alianza electoral con el Partido Sociedad Patriótica (Larrea, 2004).

De este modo, se han suscitado hechos y protestas de estas comunidades que cada vez han obligado a los diferentes gobiernos del País a ajustar su marco legal para favorecer o satisfacer sus demandas, sin embargo, no ha sido fácil sobre todo durante este período a partir de 2002, donde políticamente protagonizaron un triunfo electoral pero socialmente no resultó como esperaban, vivieron represión durante sus protestas, encarcelamiento de líderes indígenas como el presidente de Ecuarrunari, atentados al presidente de CONAIE y a su familia, juicios a medios de comunicación que cubrían, asesinato de una indígena en la provincia de Azuay, entre otros, los cuales evidencian un período crítico para los movimientos sociales e indígenas en Ecuador (Larrea, 2004).

Todo lo anterior, ha sido necesario para lograr la incursión de las comunidades indígenas en el ámbito político y parlamentario en el Ecuador, un camino bastante difícil, entre luchas y experiencias que, en la actualidad, sitúa a este país a la vanguardia en el reconocimiento sus derechos dado que en la constitución de 2008 se plasman grandes avances, sin embargo, sigue faltando mucho camino por recorrer y muchos derechos por concretar (CEPAL, 2014).

Desde todo ese orden de ideas, el proceso o paradigma asociado a la participación política – electoral del colectivo indígena, ha transcurrido por varios procesos históricos que de una u otra manera, desde su reivindicación y lucha, fueron un aliciente para insertarse al órgano político; y es que toda esta gestión política, hace de la administración parlamentaria un proceso importante que se somete en la inclusión del colectivo indígena al parlamento. Desde ese paradigma y expuestas todas estas situaciones afines a la inserción de los indígenas hacia la política, es sustancial contextualizar la participación del colectivo indígena en la administración parlamentaria.

Como punto de partida, es pertinente aludir que un parlamento configura como un organismo que acciona decisiones esenciales, y es responsabilidad de esta brindar la diversidad de la sociedad que representan; aquello denota la protección de todos los colectivos y que cada colectivo está representado parcialmente en conexión con la dimensión social (Núñez y Navarro, 2017).

Si bien es cierto, la representación parlamentaria del colectivo indígena ha sido históricamente avasallada, pues en prominencia de hacer válido y proteger sus derechos, nace la imperiosidad de que estos sean atendidos y que los mismos se transformen en políticas necesarias, como es la protección – prevención de conflictos; en ese sentido, la representación parlamentaria indígena configura un factor fundamental en beneficio de la sociedad, dado que, desde su perspectiva, generalmente el colectivo indígena ha posibilitado soluciones ante las contrariedades del ambiente, el desarrollo y gobernanza en la que se enfrasca la sociedad de hoy en día. La representación indígena en la administración parlamentaria, enmarca un reflejo y atributo del reconocimiento del Estado de los intereses únicos, las exigencias y los derechos de los indígenas; esta representación implica la distinción del indigenismo en su estado identitario y de naturaleza legal en la sociedad ecuatoriana (Unión Interparlamentaria, 2014).

Y efectivamente dentro del contexto ecuatoriano, tales implicancias comienzan a tener más notoriedad desde la década del noventa, pues es desde ahí donde subyace en la administración parlamentaria diputados indígenas y una comisión de asuntos indígenas, ya que desde 1996 con la fundación del movimiento político mencionado anteriormente, representantes de la comunidad indígena comienza a tomar protagonismo dentro la administración parlamentaria desde 2000 a 2004 en el parlamento, el director nacional de Educación Intercultural Bilingüe y el director de Codempe – Prodepine ocuparon el rango de ministros que fueron Kichwas; y los ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Ganadería también fueron Kichwas (Almeida, Arrobo y Ojeda, 2005), es desde allí donde se enfrasca el indigenismo en la administración parlamentaria; de igual manera, han acudido 3 veces a elecciones tanto presidenciales como seccionales y de diputados en el 2000 y 2004, conociendo que en la Constitución del Ecuador en su artículo 27<sup>6</sup>, establece el voto es obligatorio personal y secreto en concordancia con el artículo 10<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Artículo 27. El voto popular será universal, igual, directo y secreto; obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de sesenta y cinco años. Tendrán derecho a voto los ecuatorianos que haya n cumplido dieciocho años de edad y se hallen en el goce de los derechos políticos. Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este derecho. Los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir presidente y vicepresidente de la República, en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho.

<sup>7</sup> Art. 10.- La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia.

de la Ley de Orgánica electoral, código de la democracia, se destaca que en el artículo 1<sup>8</sup> de la misma ley establece que esta participación soberana se da bajo los principios diversidad, interculturalidad, pluralismo ideológico e igualdad, entre otros. Por lo tanto, de una u otra manera, estos procesos han ido tomando prominencia y se han ido ajustando y adhiriendo dentro de los procesos administrativos parlamentarios del indigenismo.

Por otra parte, la comunidad indígena en Ecuador, según el último censo poblacional realizado en el año 2010, es de 1.018.176 indígenas que representan el 7% de la población total (ver figura 1), concentrados en 34 pueblos indígenas entre las diferentes provincias y regiones del país (ver figura 2). Sin embargo, esta población ha venido en aumento de forma sistemática, tanto que se ha considerado superior el crecimiento en comparación a la población no indígena. También ha existido debate y desacuerdo en estas comunidades respecto a los resultados de este censo ya que otras organizaciones cifran cerca del 30% de población indígena, y es válido tomando en consideración que Ecuador es uno de los países con más diversidad en el mundo que se concentra con mayor proporción en la Amazonia, y ésta es aproximadamente la mitad del territorio nacional (CEPAL, 2014).

**Ilustración 1.** *Relación población de pueblos indígenas de América Latina*

País y año censal	Población total	Población indígena total	Porcentaje indígena
		Resultados	
Argentina, 2010	40 117 096	955 032	2,4
Brasil, 2010	190 755 799	896 917	0,5
Chile, 2012 <sup>a</sup>	16 341 929	1 805 243	11,0
Costa Rica, 2011	4 301 712	104 143	2,4
Ecuador, 2010	14 483 499	1 018 176	7,0
México, 2010 <sup>b</sup>	112 336 538	16 933 283	15,1
Panamá, 2010	3 405 813	417 559	12,3
Paraguay, 2012 <sup>c</sup>	6 232 511	112 848	1,8
Uruguay, 2011 <sup>d</sup>	3 251 654	76 452	2,4
Venezuela (República Bolivariana de), 2011	27 227 930	724 592	2,7

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). (CEPAL, 2014)

**Ilustración 2.** *Distribución de la población indígena de Ecuador en las regiones y provincias*

<sup>8</sup> Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de

la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución y en la ley. Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación, remoción y revocatoria de mandato de las autoridades de los órganos de poder público.

**Ecuador: población según condición étnica y distribución territorial por divisiones administrativas mayores (DAM), 2010**

Regiones y provincias	Población indígena	Población no indígena	Porcentaje DAM y total del país		Porcentaje de población indígena DAM y población total DAM
			Población indígena	Población no indígena	
Total de la región de la Sierra	688 124	5 393 218	67,58	40,05	
Chimborazo	174 211	284 370	17,11	2,11	37,99
Pichincha	137 564	2 438 733	13,51	18,11	5,34
Imbabura	102 640	295 604	10,08	2,20	25,77
Cotopaxi	90 437	318 768	8,88	2,37	22,10
Tungurahua	62 584	441 999	6,15	3,28	12,40
Bolívar	48 719	136 922	4,59	1,02	25,44
Cañar	34 213	190 971	3,36	1,42	15,19
Azuay	17 638	694 489	1,73	5,16	2,48
Loja	16 479	432 487	1,62	3,21	3,67
Carchi	5 649	158 875	0,55	1,18	3,43
Total de la región amazónica	246 826	590 496	24,24	4,09	
Morona Santiago	71 538	76 402	7,03	0,57	48,36
Napo	58 845	44 852	5,78	0,33	56,75
Orellana	43 329	93 067	4,26	0,69	31,77
Pastaza	33 399	50 534	3,28	0,38	39,79
Sucumbios	23 684	162 788	2,33	1,13	13,42
Zamora Chinchipe	14 219	77 157	1,40	0,57	15,56
Galápagos	1 754	23 370	0,17	0,17	6,98
Zonas no delimitadas	58	32 326	0,01	0,24	0,18
Total de la región de la costa	83 226	7 521 609	8,17	55,88	
Guayas	48 241	3 589 242	4,54	26,73	1,27
Esmeraldas	15 022	519 070	1,48	3,85	2,81
Santo Domingo de los Tsáchilas	6 318	361 695	0,62	2,69	1,72
Los Ríos	4 965	773 150	0,49	5,74	0,64
Península de Santa Elena	4 164	304 529	0,41	2,26	1,35
El Oro	4 060	596 599	0,40	4,43	0,68
Manabí	2 456	1 367 324	0,24	10,15	0,18
Total del país	1 018 176	13 485 323	100,00	100,00	

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). (CEPAL, 2014)

Al respecto, se halla información más reciente que indica que en Ecuador la población según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) año 2020, la población total es de 17, 4 millones de habitantes y existen 14 nacionalidades indígenas, conformadas por aproximadamente 1,1 millón de habitantes (6%) y se agrupan principalmente así: 24.1% en Amazonía; 7.3% son los Kichwa andinos quienes habitan en la Sierra Sur; 8.3% de la región Costa y las Islas Galápagos (IWGIA, 2021). Así que, de modo general, es

una real controversia tal como lo expresó CEPAL(2014), aseverar con precisión la población indígena en Ecuador.

En este orden de ideas, según el artículo 126<sup>9</sup> de la Constitución Nacional, la función legislativa la ejerce el Congreso y está conformado por dos diputados por cada provincia y uno adicional por cada una que tenga más de 150 mil habitantes. Además, en cuanto a los grupos parlamentarios, los movimientos políticos pueden formar bloques legislativos o unirse a otras organizaciones para conformarlo tal como establece el artículo 128<sup>10</sup> de la Constitución Política de Ecuador. Por lo cual el movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País (MUPP-NP), ha tenido participación política desde su fundación ocupando cargos públicos de elección directa como prefectos, consejeros provinciales, alcaldes municipales y diputados provinciales.

Con lo que respecta a los prefectos provinciales, para el año 2002 se logró la elección del señor César Umaginga Guamán representante de Cotopaxi por el movimiento político Pachakutik, ya para el 2004 asciende a dos cargos ya que se reelige a Umaginga y se logra también la representación de Mariano Curicama del Chimborazo. Seguidamente con referencia a los consejeros provinciales, las representaciones han mostrado crecimiento desde 2000, en este año se lograron 4 representaciones indígenas (3 del movimiento Pachakutik y 1 en alianza con el partido Sociedad Patriótica), ya a partir de 2002 cada año se ha logrado mayor participación debido a la alianza de Pachakutik con la Sociedad Patriótica, abarcando más provincias, luego para el período 2004-2006 se logra una seccional provincial, que recae por primera vez en una mujer indígena, en total se lograron 6 representaciones provinciales.

Por otra parte, en cuanto a las alcaldías, para el período 2004-2006 se lograron 8 representaciones indígenas y para 2004-2008, 16 representantes. De esta forma ha venido creciendo el número de representantes indígenas, para las elecciones 2013-2017, se ocuparon 5 escaños, y finalmente en el 2017 se ocuparon 4 representaciones nacionales. Por otra parte, la Comisión económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) refiere

---

<sup>9</sup> Artículo 126: La Función Legislativa será ejercida por el Congreso Nacional, con sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional. Estará integrado por diputados que serán elegidos por cada provincia en número de dos, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que pase de ciento cincuenta mil. El número de habitantes que servirá de base para la elección será el establecido por el último censo nacional de población, que deberá realizarse cada diez años.

<sup>10</sup> Artículo 128: Los partidos o movimientos políticos que cuenten con un número de diputados que represente por lo menos el 10 por ciento del Congreso Nacional, podrán formar un bloque legislativo. Los partidos que no lleguen a tal porcentaje, podrán unirse con otros para formarlo.

las siguientes cifras de participación política de los países de América Latina, entre ellos Ecuador, desde 2010 hasta 2015, que se presentan en la siguiente figura:

**Ilustración 3. Participación política de los países de América Latina 2010-2015 según CEPAL**

**América Latina (6 países): participación política indígena en los órganos legislativos, alrededor de 2010-2015**

País	Porcentaje de pueblos indígenas en la población	Años	Número de curules alcanzados por indígenas		Número total de parlamentarios	Porcentaje de representación indígena	Porcentaje de representación femenina indígena
			Mujeres	Hombres			
Bolivia (Estado Plurinacional de)	59,0	2009-2015	9	32	130	31,5	6,9
Ecuador	35,3	2009-2013	2	5	124	5,6	1,6
Guatemala	42,8	2012-2016	3	16	158	12,0	1,9
México	7,4	2012-2015	4	10	500	2,8	0,8
Nicaragua	1,8	2006-2009	2	1	92	3,3	2,2
Perú	40,2	2011-2016	2	7	130	6,9	1,5

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). (CEPAL, 2014)

De acuerdo a la ilustración 3, entre 2009 y 2013, los indígenas del Ecuador han ocupado 7 curules, con un total de 124 parlamentarios indígenas, correspondiente al 5,6% de representación indígena en el parlamento, del cual el 1,6% es participación femenina. Es así que se evidencia para ese periodo la presencia significativa de indígenas en lo que respecta a la participación política.

Cabe añadir que, dentro de los vínculos hacia la participación electoral y la administración parlamentaria de los indígenas, no hubiera sido posible sin el accionamiento del movimiento femenino indígena (Sieder, 2017; Cervone y Cucurí, 2017). Y es que la hegemonía política de cierta forma estigmatizó y segregó a las mujeres indígenas en ser miembros o representantes de estos órganos; sin embargo, la reivindicación indígena, pero con más efervescencia la de la mujer, comienza hacer ponencia en la participación de la administración parlamentaria de las mujeres indígenas ecuatorianas; y conforme el tiempo ha transcurrido, esta inserción ha ido robusteciéndose, la existencia de mujeres indígenas en espacios, foros y cargos de vital importancia, empiezan a tomar un rol significativo en la sociedad ecuatoriana; desde una mirada hegemónica, han sido ellas quienes han visibilizado de forma totalitaria el ejercicio del poder como: el increpar en

el direccionamiento de la toma de decisiones, la edificación de imaginarios políticos genéricos y étnicamente inclusivos; es así que, múltiples parlamentarias han posibilitado determinar de manera más eficiente la viabilidad del desarrollo colectivo de las nacionalidades y pueblos indígenas (Figueroa, 2018). Sin embargo, se denota que desde 1979 hasta el 2017, la participación en el poder legislativo de la mujer indígena recae en 10 mujeres contabilizadas, donde a pesar de su participación, la elección no es segura para estas (Acosta et al., 2021).

Por otra parte, en el año, 2019 se generaron una serie de protestas del sector indígena debido a su desacuerdo con las políticas de gobierno de Lenin Moreno, en cuanto políticas económicas acordadas con el Fondo Monetario Internacional (FMI) frente a la emergencia por el COVID-19, esto causó reacción por parte del Gobierno para controlar estas protestas que originó heridos y muertos por lo que la Corte Internacional de Derechos humanos señaló violaciones graves de derechos a estas comunidades con base en la demanda realizada por el CONAEI ante este organismo, señalamientos rechazados por personas de Gobierno, y es que, a la fecha, estas comunidades continúan pronunciándose sobre aspectos solicitados desde 1990, como el agua, la pobreza, sumándose a ello el estado de vulnerabilidad por la pandemia donde se han visto desatendidos y un derrame petrolero que afecta a más de 150 comunidades indígenas (IWGIA, 2021).

Finalmente, para el reciente proceso electoral 2021, se presentaron controversias y divisiones en las organizaciones indígenas, debido a que éstas habían acordado el voto nulo por el desacuerdo ante el posible fraude del candidato presidencial de izquierda Andrés Arauz en la primera vuelta, donde Pachakutik presentó ante el CNE impugnaciones relacionadas con los resultados, motivo por el cual, el movimiento Pachakutik, expulsó a uno de sus máximos representantes de CONAIE al declarar el respaldo a dicho candidato, lo que originó la división de este movimiento, también a Leónidas Iza, presidente del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi, ambos grandes líderes de las protestas de 2019, así como la inconformidad por la designación de Yaku Pérez Guartambel como candidato a la presidencia ya que según un grupo de ellos debió ser por ejercicio democrático (IWGIA, 2021). Sin embargo, es importante destacar que para este último período la participación política indígena cobró mayor fuerza, puesto que para las elecciones se suscribieron varios candidatos para la asamblea, parlamento

andino y sobre todo para la presidencia denotando la participación de Yaku Pérez Guartambel con el 19,39% de votos en la primera vuelta, siendo estos no suficientes para competir con los contrincantes Guillermo Lasso y Andrés Arauz (Acosta et al., 2021).

Los resultados registraron 17,8% de votos nulos y blancos promovidos mayoritariamente por la población indígena, destacando provincias como: Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Azuay, sin embargo, para este año la representación indígena en el ámbito político alcanzó solamente con el movimiento Pachakutic, 27 escaños (3 nacionales, 23 provinciales y 1 en el exterior) mientras que el partido Sociedad Patriótica, logró 1 provincial (Unión Europea, 2021).

En líneas generales, la participación política de las comunidades indígenas en Ecuador ha tenido gran trascendencia, así como fortalezas y debilidades. Dentro de las fortalezas se puede mencionar los logros de durante años han concretado en la lucha por sus derechos, condiciones de vida, solución de los problemas de sus comunidades al tener representación, voz y voto frente al Gobierno logrando avances a nivel constitucional, sin embargo, no han sido del todo escuchados, mucho menos solventadas sus necesidades, el progreso ha sido muy lento y originado por los cambios de Gobierno algunos de ellos, ensordecidos en esta situación. De igual forma, han demostrado su capacidad organizativa a través de la conformación de los diferentes movimientos políticos por medio de los cuales han materializado su participación política en el país.

Por otra parte, en cuanto a las debilidades, esta participación ha generado con el paso de los años más conflictos entre estos grupos, que inicialmente compartían las mismas necesidades y hoy muchos han adoptado sus propias posturas ante la política, intereses y opiniones que han quebrantado la esencia de estos pueblos causando divisiones, controversias y disputas entre ellos. También se ha evidenciado una gran desventaja para hacer política en cuanto a la publicidad y el gasto electoral.

Dentro de la relevancia de este proceso cabe destacar que estos grupos dejaron de ser solo un referente cultural para pasar a ser una poderosa fuerza política a la que cada vez se suman más grupos sociales o políticos y que en menos de diez años ha auspiciado la caída de tres presidentes, han liderado diversas protestas en beneficio no solo de su propia comunidad sino de la población en general como lo son las recientes de 2019 que hicieron derogar el paquete de medidas económicas pretendido por el presidente Moreno y el retiro del subsidio de combustibles. También han logrado proponer candidatos a la presidencia

de la República destacando en la actualidad debido a su constante lucha, cuentan con el respaldo de gran parte de la sociedad ecuatoriana que continúa exigiendo mejores condiciones de vida en una sociedad excluida y abandonada por distintos gobiernos de turno.

### **3.2. Inclusión de los pueblos indígenas en la participación política-electoral y la administración Parlamentaria en Colombia**

La población indígena ha resistido en todos los escenarios históricos desde la época colonial hasta el presente para constituir su identidad, el derecho sobre sus tierras, los derechos políticos y su participación como líderes que buscan la solución de sus propios problemas, y esto se debe a su organización colectiva dentro de un movimiento que se ha desarrollado en Latinoamérica, que ha logrado que en la actualidad se logre visualizar la ocupación por parte de éstos de diferentes espacios de Gobierno y su participación en la toma de decisiones sobre sus destinos (Ilachique, 2012), Colombia no ha sido la excepción y es por ello que es propio destacar de manera resumida los antecedentes que han llevado a estas comunidades a estos espacios.

Dentro del contexto social y político previo en Colombia, se tiene un país sin pluralidad política y sin el reconocimiento pleno de los derechos de grupos guerrilleros, paramilitares y el fenómeno del narcotráfico a gran escala, sin embargo no fue característico de la población Colombiana la intensidad de luchas sociales como en el caso de Ecuador por citar un ejemplo, sin embargo las comunidades indígenas ha tenido poder de convocatoria y movilización que llevaron a la conformación de movimientos de étnicos y pluriétnicos (IIDH, 2007).

Al igual que en otros países, la lucha por los derechos tanto a las tierras con a la identidad de estos pueblos data de años atrás, breve referencia desde la década de 1970 en comunidades específicas, desde allí surge en el Departamento del Cauca la primera organización formal indígena en el año 1971 llamada Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), cuyos objetivos esenciales eran: la recuperación de sus tierras, el resguardo de las mismas, el fortalecimiento del poder de sus autoridades tradicionales, la defensa por su historia, costumbres y lengua, la necesidad de una educación bilingüe, manifestar acerca de las leyes que les afectaba; para ese entonces fueron perseguidos y

agredidos por grupos paramilitares, por lo cual tuvieron que actuar clandestinamente (Duque, 2008).

Estas luchas se extendieron en el tiempo y espacio hasta la década de los 80 y a nivel nacional, y el CRIC sirvió de referente para la conformación de otras organizaciones, y en un encuentro nacional de comunidades indígenas, se nombró una Coordinadora Indígena Nacional creando la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), siendo la unión de organizaciones que sirvió de enlace ante el Estado, paralelamente surgió la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) y el movimiento Autoridades Indígenas del Sur occidente colombiano (AISO) que en 1991 adoptó el nombre de AICO, éste último con posturas críticas hacia el CRIC alegando falta de carácter y autoridad realmente indígena, desde ese entonces ha sido fuerte propulsor de la lucha de las minorías indígenas (Duque, 2008).

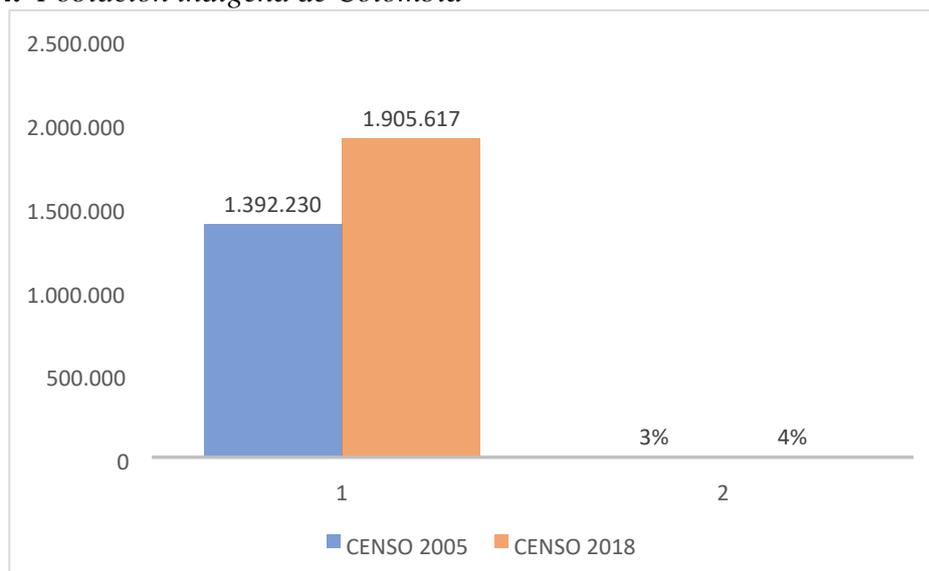
Para la década de los 90, ocurrió un quiebre entre la ONIC y AICO, a partir de allí se orienta el objeto de estas organizaciones con fines electorales ,ya que, como se indicó anteriormente, Colombia es un panorama distinto debido a que la participación política de estos pueblos no ha sido problema para el Gobierno, dada la poca población indígena existente en el país, para ese entonces no superaba el 2% del total de la población, por ende, para el año 1991 la Asamblea Constituyente les otorgó amplios y suficientes derechos, creando también instrumentos jurídicos ya analizados para velar por su cumplimiento y defensa y es desde allí que ya estos pobladores empiezan a protagonizar escenarios políticos.

En este orden de ideas, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia, para el año 2018, la población indígena está conformada de la

**Tabla 2** Población indígena de Colombia

POBLACIÓN INDÍGENA DE COLOMBIA AÑO 2018		
FECHA	POBLACIÓN	%
<b>CENSO 2005</b>	1.392.230	3%
<b>CENSO 2018</b>	1.905.617	4%
<b>PROMEDIO</b>	1.648.924	3%
POBLACIÓN GENERAL	48.258.000	100%

**Ilustración 4. Población indígena de Colombia**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de DANE disponible en (Presidencia de la República de Colombia, 2019).

En la figura 4, se denota que para el año 2018 hay un total de 1.905.617 de habitantes que se auto reconocen como indígenas, siendo esto correspondiente al 4% de la población total de la nación (48.258.000 habitantes). También indica que hubo un aumento de esta población en comparación con el censo de 2005 en un punto porcentual (1%).

Actualmente existen 115 pueblos indígenas mientras en 2005 habían 93 (Presidencia de la República de Colombia, 2019). Para el 2014 se contabilizaban 102, según informa de la CEPAL tal como se muestra en las figura 5 y 6, cuya población se sitúa mayoritariamente en Orinoquía y en la zona andina, un 5% habita en resguardos de la Amazonia, el 31,5% de la superficie de país está titulada como territorio indígena, destacando según reportes de DANES, 710 resguardos indígenas titulados, en 27 departamentos y 228 municipios en el territorio nacional, aproximadamente el 29,8% del territorio nacional (CEPAL, 2014).

## Ilustración 5.

*Cantidad de pueblos indígenas en Colombia*

**América Latina: cantidad de pueblos indígenas, 2014**

<b>Pais</b>	<b>Pueblos indígenas</b>
Argentina	32
Bolivia (Estado Plurinacional de)	39
Brasil	305
Chile	9
<b>Colombia</b>	<b>102</b>
Costa Rica	8
Ecuador	34
El Salvador	3
Guatemala <sup>a</sup>	24
Honduras	7
México	78
Nicaragua	9
Panamá	8
Paraguay	24
Perú	85
Uruguay	2
Venezuela (República Bolivariana de)	57
<b>Total de América Latina</b>	<b>826</b>

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). (CEPAL, 2014)

## Ilustración 6. *Pueblos indígenas de Colombia*

<b>Colombia</b>					
Achagua	Coreguaje	Hupdu	Masiware	Quillacinga	Waunana
Amorúa	Coyaima	Inga	Matapí	Sáliva	Wayuú
Andakies	Cubeo	Juhup	Miraña	Sikuani	Wipiwi
Andoke	Cuiva	Jujupda	Mokana	Siona	Witotos
Arhuaco	Cuna	Kakua	Muinane	Siriano	Wiwa
Awá	Curripaco	Kankuamo	Muisca	Taiwano	Yagua
Bara	Desano	Karapana	Nonuya	Tamas	Yamalero
Barasana	Dujos	Karijona	Nukak Maku	Tanigua	Yanacona
Bari	Emberá	Kawiyarí	Ocaína	Tanimuka	Yarí
Betoye	Emberá Chamí	Kichwa	Pacabuy	Tariano	Yaruro
Bora	Emberá Katio	Kofán	Páez	Tatuyo	Yauna
Camëntsa	Eperara Siapidara	Kogui	Pasto	Tikuna	Yeral
Cañamomo	Guambiano	Letuama	Piapoco	Totoró	Yuko - Yukpa - Yucó
Chimila	Guanaca	Macaguaje	Piaroa	Tsiripu	Yucuna
Chiricoa	Guanano	Macahuan	Piratapuyo	Tukano	Yurí
Cocama	Guane	Macusa	Pisamira	Tuyuca	Yurutí
Coconuco	Guayabero	Makuna	Puinabe	U'wa	Zenú

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). (CEPAL, 2014)

Referido al voto, está establecido en la Constitución política de Colombia en su artículo 258<sup>17</sup> como un derecho y deber ciudadano que ha de ejercerse de manera secreta y sin coacción. En cuanto a la incursión de estas organizaciones en la política electoral se inició con un candidato a la cámara en representación del Departamento del Cauca por la

<sup>17</sup>Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

PARÁGRAFO 1o. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las de corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral

organización AICO el señor Lorenzo Muelas en 1990, cabe destacar que en estas organizaciones hay activistas indígenas y no indígenas; pero en esta oportunidad no obtienen ningún escaño. En el mismo año para elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, nuevamente presentan esta candidatura y por su parte la ONIC presentó la de Francisco Rojas Birry, y ambos resultaron electos por lo cual captaron el interés nacional; pero también a partir de ello, se generó divisiones, fragmentaciones y rivalidades entre las organizaciones nacionales (Duque, 2008).

Seguidamente, por las elecciones para Congreso de la República de 1991 y algunos desacuerdos dentro de ONIC, se constituyó otra organización nacional indígena denominada Alianza Social Indígena (ASI) en el departamento del Tolima como alternativa política que alberga no solo indígenas sino grupos campesinos, disidentes de otras organizaciones, ex líderes guerrilleros bajo la premisa de lucha contra la exclusión y la diversidad étnica. Luego en 1998 surge el Movimiento Indígena Colombiano (MIC) (Duque, 2008).

Por su parte, los indígenas colombianos no partieron de cero en el escenario político, ya que ha estado sustentados en otras organizaciones que le han sido de apoyo y ha hecho alianzas con otros partidos, a partir de su participación en la Asamblea Nacional Constituyente y en el Congreso de la República, se han proyectado al país logrando también el apoyo de otros sectores.

Cabe señalar que, la convocatoria para la elección de la Asamblea Nacional Constituyente, se realizó fundamentado en una nación transformadora, para maximizar la democracia y sobresalir para modificar la sociedad colombiana en una más tolerante, en diversidad y cultura. A partir de ello, y pese al escaso poblado indígena, el indigenismo colombiano se ha constituido en un referente político nacional no solo por su prominencia y la reivindicación de derechos propios, sino por su propiedad y destreza organizativa (Padilla, 2011), destacando su participación electoral y a la administración parlamentaria por medio de estructuras políticas que tienen su primigenia en el propio centro del movimiento indígena (Laurent, 2011). Posteriormente la tensión y competitividad de estas entidades políticas indígenas en distintas regiones de la nación, situación motivada por la inserción no solo a la curules para este colectivo poblacional en el Congreso de la República, sino más bien a las alcaldías, concejos municipales, asambleas departamentales y gobernaciones; con lo que se destaca nuevamente la inclusión del contiguo indígena a la participación de distintos cargos públicos, pero con más significatividad en la participación electoral y la administración parlamentaria (Laurent, 2011).

De la participación de los indígenas desde 1991 hasta 2006 marcó un incremento en la capacidad de movilización en un 54%. Y es que, en 1998 la participación electoral de los colectivos y organizaciones indígenas con su experiencia, logran forjar su destreza de incidencia y negociación, lo que facilita un progreso conforme al vínculo de derechos y arreglos políticos; el indigenismo consigue posicionarse en distintos entornos, y es a través de afinidades y negociaciones que obtienen mayor importancia y visibilidad en la participación electoral como también en el senado (Arango, 2004).

Durante este período, lograron escaños en la totalidad de corporaciones públicas pertenecientes a los departamentos con mayor densidad poblacional indígena, también lograron alcaldías municipales y en tres oportunidades gobernaciones departamentales (Duque, 2008), para ser más preciso, desde el año 1998 la representación indígena para

los cargos en el congreso presentó un gran aumento para el año 2000 donde más de 20 diputados regionales indígenas fueron electos y 2003 con 7 diputados departamentales, mientras que en la participación política para los cargos nacionales para el 2003, los indígenas estuvieron representados con, 9 alcaldías, 208 concejales y 1 gobernador (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007); todas estas representaciones políticas, de una u otra manera, implicaron la inserción y participación del indigenismo colombiano en el eje político electoral y la administración parlamentaria del indigenismo.

Luego, en el año 2011, la Alianza Social Indígena pasa a llamarse Alianza Social Independiente (ASI), con la misma política de albergar indígenas y no indígenas que luego fue causa de divergencias dado que se exigía que se conservara la condición indígena, esto generó que dos de los sectores más representativos como lo eran el Cauca y Antioquia, tuvieran enfrentamientos ocasionando la creación del Movimiento Social Indígena (MSI). Estas controversias parecen haberse resuelto con la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en la que se definen aspectos relacionados con la selección de candidatos y presentación de listas en las circunscripciones especiales de minorías étnicas que más adelante se analizan, posterior a ello durante cuatro períodos consecutivos desde 2003 hasta 2015 consiguen de forma consecutiva las tres alcaldías claves con más concentración de la población indígena (Chilito, 2018). Cabe aludir que, para el 2011 la participación política de mujeres indígenas fue desarrollado por medio de una cuota para las comunidades indígenas, se dispusieron 4 alcaldesas indígenas (ONU, 2013).

Por otra parte entre los años 2012-2016, motivado al diálogo y firma del Acuerdo de Paz con la guerrilla Colombia (FARC), se experimentó una relativa calma ante los conflictos, reduciendo la cantidad de víctimas de estos grupos armados, el regreso de ciertas comunidades indígenas a sus territorios pero posterior a ello se reactivaron a finales de 2018 hechos de violencia y conflictos entre comunidades indígenas y autoridades por el incumplimiento de aspectos constitucionalmente garantizados relacionados con las tierras, proyectos de infraestructura sobre sus territorios, presencia de grupos armados entre otros (IWGIA, 2021).

Para 2020, se contabilizaron 112 indígenas víctimas del resurgir de la violencia mencionada anteriormente en las diferentes regiones y sin tomar en cuenta el número de afrodescendientes. Es importante destacar que en Colombia, los pueblos indígenas en conjunto con comunidades negras, raizales y palenqueras confluyen como grupo étnico,

cultural e histórico con derechos establecidos constitucionalmente de manera colectiva. Tampoco este año fue favorable en la garantía de derechos de estos pueblos, motivado al incumplimiento a la Consulta y el Consentimiento Libre, Previo e Informa y en relación a las medidas implementadas por el COVID-19 a nivel nacional, que afectan a estos grupos, a una disputa por territorios de afrodescendientes, entre otros que condujeron a una movilización de pueblos y comunidades con el nombre “minka” donde miles de ellos se convocaron un paro nacional por los derechos laborales vulnerados por las medidas mencionadas y se desplazaron a la capital del país con intención de diálogo directo con el presidente, pero que éste último ignoró por lo cual se mantiene dilatada la situación entre las partes (IWGIA, 2021).

En otro orden de ideas, la Ley 649 del año 2001 reglamenta el artículo 176 de la constitución nacional, este último relacionado con la conformación de la cámara de representantes en las diferentes circunscripciones territoriales y especiales, respecto a las comunidades indígenas esta ley en su artículo 1, indica que la constitución establece la participación de grupos étnicos, minorías políticas y colombianos que residen fuera del país en la cámara de la siguiente forma: cinco (5) curules de los cuales dos (2) son para las comunidades negras, uno (1) para las comunidades indígenas; uno (1) para minorías políticas y uno (1) para los colombianos en el exterior. Estas comunidades tienen libertad de ser parte de cualquier partido político, además la ley les reserva escaños a través de circunscripciones especiales, para ello deben haber ejercido cargo de autoridad tradicional en sus comunidades, liderado alguna organización debidamente acreditado ante el Ministerio del Interior.

En cuanto a representaciones parlamentarias en Colombia, la inserción ha sido representado en el transcurso del tiempo por indígenas jóvenes, mismo que han sido hijos de representantes respetados de la comunidad indígena, en los que también conformaron como representantes y autoridades del pasado en el senado (Cunin, 2003; Consejo Regional Indígena del Cauca, 1990). Desde 2000 hasta la presente fecha, se desarrollaron de la siguiente forma: para el año 2002 se concretaron 3 senadores de la población indígena en el parlamento; para el 2006, 2 senadores, para los comicios de 2010, se lograron 3 senadores; e1 para el año 2014 solo 2 representantes del Congreso de la República (Cámara y Senado) (Laurent, 2016); en ese mismo año se evidenció la participación de dos mujeres indígenas sin conseguir con éxito ganar en las elecciones

(Lesmes, 2018). Mientras que para el 2018 solo 2 representantes; dentro de estos espacios han sido la voz de sus comunidades y han logrado expresar sus necesidades, y también han impulsado movimientos para continuar con la lucha que data de años en defensa de sus territorios.

En consecuencia, constitucionalmente los indígenas colombianos han sido favorecidos para concretar la participación política y cargos de representación pública en el Gobierno obedeciendo a los diferentes factores mencionados, sin embargo, es un grupo que sigue presentando vulneración de derechos en todo sentido aunado a la grave situación del país en relación a la presencia de grupos paramilitares que amenazan, violentan y vulneran los derechos que por ley les corresponde a los indígenas. Con referencia al número de curules de representación de estos pueblos en el parlamento, se evidencia un número poco significativo tomando en consideración la cantidad de pueblos existentes en el país y la condición de integración que legalmente se establece al denominar grupos étnicos al grupo conformado no solo por indígenas sino también por afrodescendientes, colombianos en el extranjero y minorías políticas los cuales son también tomados en cuenta en la distribución de escaños.

Sumado a ello, la inclusión de sectores de la población no indígenas en las organizaciones o movimientos políticos para estos grupos, ha sido una dinámica para ellos favorecedora para concretar triunfos en cargos de representación regional, más allá de ello, vale la pena revisar la intencionalidad real de estos personajes en la consecución de los proyectos, planes o requerimientos de las comunidades indígenas.

Pero, no todo es negativo, pues estos pobladores a través de sus luchas han conquistado espacios políticos importantes en sus diferentes departamentos, han ganado buena cantidad de alcaldías, consejos municipales y asambleas departamentales que año a año aumentan y desde allí han ejercido y demostrado la capacidad de organización política y liderazgo que ha sido valorada por la sociedad en general.

Por consiguiente, es importante que esta comunidad pueda fortalecerse en la lucha por sus derechos que teóricamente suena bien; pero la realidad es otra, aun cuando tienen una ventaja constitucional de la cual no se han podido beneficiar del todo. También ahondar en otros aspectos relacionados con la participación indígena y que estratégicamente han sido utilizadas para aprovechar la normativa legal vigente y lograr cambios importantes

en sus comunidades impactando positivamente en el quehacer político de estos pueblos que de alguna forma contribuyen en el ejercicio democrático del país.

### **3.3. Inclusión de los pueblos indígenas en la administración Parlamentaria en Perú**

Conociendo los antecedentes del marco legal del Perú respecto a los derechos políticos de los indígenas, se refiere la Constitución de 1993 en la cual se reconoció el derecho fundamental de todos los integrantes de estas comunidades a su identidad étnica y cultural, protegiendo por vía de derecho su pluralidad la cual fue incorporada como medida jurídica, así como en 1994 se apega al convenio 169 de la OIT (CEPAL, 2014). Importante destacar que una de las reformas del Estado, contempla la descentralización, la cual inicia con el reconocimiento del Perú como país netamente desigual, tal postura obedece a la diferencia de desarrollo económico en sus regiones, las oportunidades de desarrollo, por ende, la normativa se basa en los principios de inclusión, equidad e interculturalidad por cuanto favorece a los pueblos originarios (IIDH, 2007)

La política indígena del Perú, había sido encabezado por medio del Movimiento Indígena de la Amazonía Peruana (MIAP) creado en 1996, para liderar elecciones municipales, por este medio concretaron en 1998, 11 alcaldes distritales en toda Amazonía. Así, también existían otras de carácter individual que obedecen a llamados que realizan los partidos políticos a participar de forma personal en elecciones. Principalmente han participado de manera local debido a que su incursión a nivel regional o nacional ha sido dificultosa o limitada, sin embargo, pocos casos han incursionado en la gestión pública, por la modalidad de listas sin tener beneficio alguno dada la falta de formación en cuanto a la interpretación de la normativa electoral (IIDH, 2007).

Ante la ausencia de movimientos indígenas a nivel nacional y regional que venía afectando la representación de estas comunidades ante el gobierno, empiezan a surgir alianzas de representantes indígenas a los partidos políticos con representación mestiza, pero en estos, los intereses de los pueblos originarios no tienen prioridad. Esto conduce a divisiones que debilitaron las organizaciones indígenas al no tener una representación auténtica de sus pobladores y una distante posibilidad de ser electos como candidatos, dividiendo el voto indígena ante la presencia de muchas alternativas. Del mismo modo, se presentaron casos de líderes indígenas involucrados en actos de corrupción que desmotivaron a sus pueblos acerca de sus líderes, el voto y la participación política (IIDH, 2007).

Por otro lado, un aspecto histórico que marca una transición muy importante dentro de la participación política indígena, es la caída del gobierno de Fujimori, esta es una situación que marca un antes y un después, reinsertándose la vuelta de la democracia a la nación peruana, los gobiernos siguientes desarrollaron sistemas de descentralización y la construcción de la participación ciudadana, de manera que, los gobiernos de Valentín Paniagua y Alejandro Toledo ven la pertinencia de robustecer la participación y la planificación social como guías para incentivar el desarrollo regional (Velázquez et al., 2011). En el mandato de este último gobierno (2001 – 2006), se diseña la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA), mismo que propicia el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA) en el 2004, que subyace en el Ministerio de Cultura; organizaciones que originarían un cambio trascendental en el marco de la política participativa del indigenismo peruano (Salazar, 2014).

Los pueblos originarios del Perú al igual de en todos los países también han librado sus luchas por la reivindicación de sus derechos, la inclusión y el respeto y reconocimiento de su identidad a través de la historia. Uno de los hechos más recientes en Perú, sucedió en el año 2009, en la Provincia de Bagua, cuando el Gobierno pretendió legislar sobre recursos naturales de la selva en la Amazonia, obedeciendo al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de 2008, en el afán de acaparar las riquezas naturales como agua, minerales; sin embargo, también estaba comprometido con el convenio 169 de la OIT, que desencadenó enfrentamientos entre policía e indígenas dejando un saldo de 34 fallecidos; pero a raíz de ello, surgió la Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas (Lizarzaburu, 2010; Espinoza de Rivero, 2010).

Un año después de estos acontecimientos, los pueblos originarios anunciaron la creación de su propio partido político, así como su intención de presentar un candidato presidencial para elecciones de 2011, tratándose de su líder Alberto Pizango quien encabezó las protestas de 2009. El partido que denominan Alianza para una Alternativa para la Humanidad (APHU), que no solamente implica una organización política sino también un movimiento indígena de carácter nacional (Lizarzaburu J. , 2010). También, en el 2010, se crea la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos (INDEPA), incluyendo el antiguo (CEPAL, 2014).

Todos es procesos políticos manifestados, evidencian como se ha ido asociando con el tiempo las forma de mandato y autogestión en las comunidades nativas y campesinas indígenas; y se ha ido moldeando la interactividad de estas comunidades con el Estado y otras organizaciones que han tenido un efecto en la realización de sus derechos ciudadanos y colectivos (Espinoza de Rivero, 2016; Paredes, 2015); no obstante, con la promulgación de sus derechos de estos colectivos por el estado de Perú, se genera un entorno participativo hacia la política convencional del indigenismo, que se manifiesta por medio de los procesos electorales y que se desplaza a distintos procesos de participación ciudadana (Céspedes, 2019).

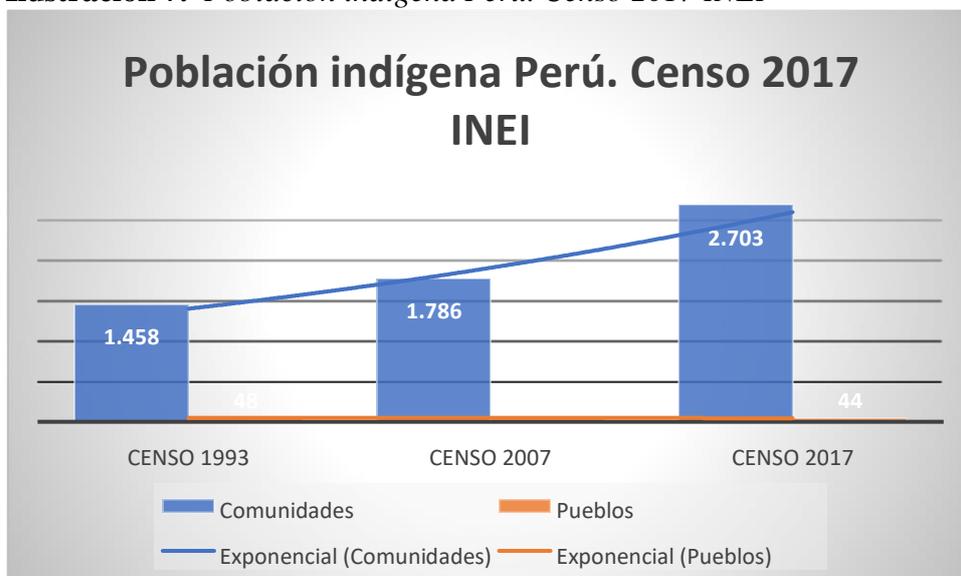
En cuanto al voto, la Constitución de 1993, en su artículo 31 establece que éste es obligatorio, personal, libre, igual, y secreto y se ejerce hasta los 70 años de manera obligatoria, luego de ello es facultativo. Con referencia a la participación de los pueblos originarios en procesos electorales y su incursión en el parlamento, ha sido de progresión lenta con algunos inconvenientes relacionados con: 1. La interpretación de norma, 2. La determinación de la población electoral indígena, 3. La intencionalidad de participación por los motivos indicados.

En cuanto a la población indígena en el Perú, para el año 2017 según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), estaba conformada por 4.300.000 habitantes que 2017 registrados en 2.703 comunidades censadas, que declararon pertenecer a 44 pueblos indígenas u originarios, éstas cifras han venido aumentando a través de los años y para esta fecha representan el 15% del total de la población (INEI, 2018). El comportamiento del incremento se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 3** Población indígena Perú. Censo 2017 INEI

POBLACIÓN INDÍGENA DE PERÚ AÑO 2017		
FECHA	COMUNIDADES PUEBLOS CENSADAS	Población NATIVAS ORIGINARIOS indígena
		4.300.000
<b>CENSO 1993</b>	1.458	48
<b>CENSO 2007</b>	1.786	51
<b>CENSO 2017</b>	2.703	44
<b>PROMEDIO</b>	1.982	48
POBLACIÓN GENERAL	29.381.884	100%

**Ilustración 7.** Población indígena Perú. Censo 2017 INEI



Fuente: Elaboración propia con referencia a tablas presentadas por INEI 2017

En la Ilustración 7, se expone la población indígena de Perú dentro de los censos de 1993 a 2017, la cual frente a la población total de esta nación (29.381.884 habitantes), en el censo de 2017 presenta una reducción significativa del 7%. También se conoce en este censo que el departamento con mayor porcentaje de comunidades es Loreto (43,2%), luego se encuentra Ucayali (14,2%) seguido de Amazonas con (13,4%); contrariamente los que presentaron menor porcentaje fueron: Ayacucho (0,4%), seguido de Cajamarca (0,6%) y Huánuco (0,8%). Es conveniente explicar que, los pueblos indígenas u originarios están conformados por quienes tienen su origen desde antes de la conformación del Estado, independientemente de su situación jurídica, mantienen sus instituciones sociales, económicas, políticas, éstos se autor reconocen como tal. De los de los 44 pueblos indígenas, representan mayor porcentaje de comunidades nativas: Ashaninka 19,22% (520 comunidades), Awajún 15,50% (419 comunidades) y Kichwa 11,65% (315 comunidades). Existen para este año 40 idiomas indígenas siendo los de uso más frecuente el Ashaninka, (19,23%), Awajún, (15,50%), Kukama Kukamiria (7,99%), y el quechua (7,77%) (INEI, 2018). Allí se explica la conflictividad existente y expuesta en la sección anterior referente al idioma como limitante para la incursión de estas

comunidades en los diferentes puestos parlamentarios o de decisión y tampoco se ha implementado un idioma oficial en estas comunidades ya que existe diversidad.

En otro orden de ideas, en cuanto a la legislación parlamentaria en el Perú, el artículo 90<sup>11</sup> de la Constitución Política del Perú, establece que el poder legislativo reside en el Congreso con una cámara única con un total de 130 congresistas por cinco años. Adicionalmente, la ley de elecciones regionales, garantiza la participación política de los pueblos indígena en este tipo de procesos, y además obliga a los partidos políticos del Perú, estimar el 15% de espacios a esta población en las listas para cargos en los consejos regionales, municipales y provinciales, conocida como cuota nativa.

En relación a ello, también las principales normativas destinadas a la mejora de la representatividad política indígena, se encuentran contempladas en la norma del electoral peruano. Destacando que este sistema tiene un método de conteo de votos mediante una cifra repartidora, basada en el método D'Hondt mediante el cual la votación en cada lista electoral se divide a partir de la unidad entre los números enteros sucesivos hasta cubrir el número de curules que se van a distribuir, asignando los primeros cinco al número más elevado de la tabla, la segunda al segundo y así sucesivamente hasta completar la cantidad de escaños (Aurazo, 2005), también contempla la existencia de la valla electoral, las elecciones por lista cerrada y no bloqueada y el voto preferencial. Esto último, en conjunto con la característica del régimen basado en la “regla de mayoría”, excluye la participación de las minorías étnicas (Magallanes, 2014). Por consiguiente, la participación indígena parlamentaria que hasta la fecha se registra en el Perú está dada de la siguiente forma:

En la elección de 2001, fue elegida Paulina Arpasi, candidata por el partido “Perú Posible”. quien resultó ser la primera mujer aymara que logró un escaño en el Congreso. Cabe precisar que, desde año 2002, se determina la construcción de una cuota de representación para comunidades nativas, campesinas, y pueblos procedentes al interior de los partidos políticos; pero la notoriedad de la cuota indígena ha ido aumentando a nivel regional y municipal (Espinoza et al., 2021).

---

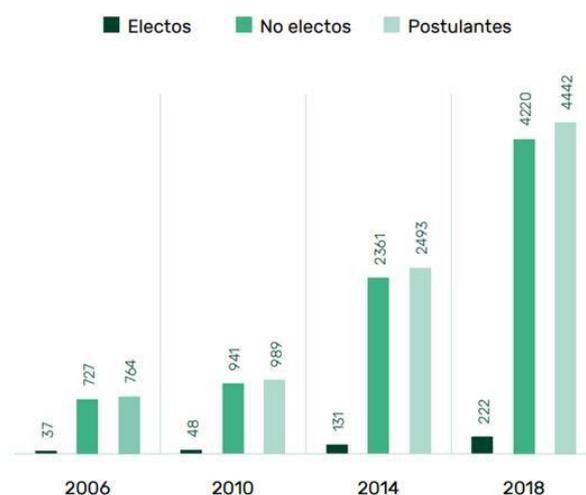
<sup>11</sup> Artículo 90.21 El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única. El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso. Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.

En ese sentido, en el año 2006 en la Ley de Elecciones Regionales establece una cuota mínima del 15 de representantes indígenas, mientras que, en el 2009, se modificó esta ley para que el elector pueda seleccionar al consejero regional para la representación de su provincia (Indacochea, 2020). En ese año fueron elegidas las líderes indígenas Hilaria Supa Huamán, representante de Cuzco y María Sumire como parte de la agrupación política “Unión por el Perú”, Hilaria por su parte, figura como la primera congresista de origen andino que se juramentó en su idioma de origen en el Perú.

Posteriormente para las elecciones del año 2011, fue elegido Eduardo Nayap, el primer indígena awajún, como representante del partido “Gana Perú” en el departamento de Amazonas (Magallanes, 2014). En el 2014, el 31% de los consejeros fueron indígenas y para el 2018 ascendió al 44% (Indacochea, 2020). Para 2016, fue electa Tania Pariona del departamento de Ayacucho por el Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, un año después pasa a ser integrante de la bancada de Nuevo Perú y en 2018 se convierte en Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso, desde allí ha velado por los derechos de los pueblos indígenas respecto a la situación frente a las empresas mineras, el rescate y activación del derecho a la consulta previa, por los derechos humanos y los derechos de las mujeres indígenas, el derecho humano al agua, la protección de las comunidades por daños y contaminación de los derrames de petróleo.

Con relación a ello, se destaca que dentro del Congreso peruano ejercen funciones: la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, con la función de discutir asuntos que afecten a sus comunidades; pero no ha sido muy eficaz dada la reducida representación de los pueblos amazónicos y andinos en el Congreso, por lo que se ha hecho más difícil que quienes conforman estas comisiones aborden de manera adecuada los temas relevantes para estos pueblos (Magallanes, 2014). Todos estos procesos históricos de la comunidad indígena peruana denotaron la inserción y participación en la política – electoral de estos; sin embargo, la administración parlamentaria en Perú para el período del 2001 al 2002, presentó un 3,3% de representantes indígenas en el poder legislativo, presentó un 6,9% de participación de los indígenas en el período de 2011 a 2016; con lo que también se demuestra el ejercicio participativo de los indígenas en la administración parlamentaria (Organización de los Estados Americanos, 2016).

**Ilustración 8** Evolución de la participación política de los pueblos indígenas (2006-2018)



Fuente: (Indacochea, 2020)

En la figura se observa la evolución de la participación y representación indígena para el período de 2006 a 2018, denotando el crecimiento para cada período y el interés en la participación electoral de parte de la comunidad indígena de Perú. Sin embargo, solo una pequeña proporción es electa, referenciando que, de cada 100 postulantes, solo cinco son electos (Indacochea, 2020). Si bien en los últimos años, el colectivo indígena se ha insertado al parlamento, esta participación aún no refleja sus ideaciones y se encuentra todavía próximo de poder contemplarla representativa (Espinosa et al., 2021).

En resumen, Perú también ha incursionado en la participación política de los pueblos originarios y nativos, este hecho marcado por la constante lucha para lograr condiciones sociales, políticas y territoriales que estas comunidades han dado en el transcurrir del tiempo y que se ha materializado de una forma bastante lenta, aunado a la poca motivación de éstos para incorporarse en temas políticos e incluso para elegir sus representantes producto de malas experiencias vividas en la breve historia política recorrida. Hace falta formación política de estos pueblos teniendo como dificultad la diversidad de idiomas, la distancia geográfica, aun cuando en este País ya existe la escuela de formación política para indígenas promovida por la Junta Nacional Electoral estas comunidades desconocen mucho sobre el tema de la participación parlamentaria, las cuotas de participación, la distribución de los cargos, entre otros, por ello, personas no indígenas han ocupado

escaños que le pertenecen por ley a los indígenas. En este sentido, falta motivación, información y formación para promover su participación y tener mejor participación y derecho a expresar sus requerimientos para lograr solventar con mayor celeridad sus necesidades.

De manera global, se han dado de manera progresiva las condiciones para que la población indígena tenga participación y representantes políticos de elección popular a través de la historia. En el caso de Colombia, ha sido un país cuyos pobladores indígenas han ejercido una vida política activa, con sus propias normativas y entes reguladores y vigilantes de su cumplimiento; pero países como Ecuador, ha iniciado con representaciones locales, luego provinciales y municipales hasta lograr por medio de alianzas con pueblos no indígenas, ocupar estos puestos por listas de los diferentes partidos políticos, sin embargo el partido Pachakutic se perfila como líder en representación de pueblos originarios. Perú por su parte se encuentra en proceso de lucha para lograr una mejor y mayor participación de los pueblos originarios en los procesos políticos: pero requiere mayor formación y motivación en la consecución de la ocupación de espacios que les permita de una manera más efectiva resolver sus problemas sociales.

Sintetizando, acerca de la participación parlamentaria comparada entre estos países se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 4** Resumen participación parlamentaria Ecuador, Colombia y Perú

Cargos electos	Ecuador										Colombia								Perú						
	2000	2002	2004	2006	2007	2009	2013	2017	2021		2000	2002	2003	2006	2009	2012	2014	2015	2018	2001	2006	2009	2011	2014	2018
Población indígena	1.100.00										1.905.617								4.300.300						
Pueblos indígenas	34										102								44						
Alcaldías	21	-	8	16	-	-	-	-	-	-	-	-	9	3	3	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Prefectura	5	2	4	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gobernador	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consejo provincial	11	-	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31	44
Ministerio	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parlamento	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,30	-	-	6,90	-	-
Curul/Asamblea	-	-	-	6	4	7	5	4	27	-	20	-	7	-	-	-	-	-	-	1	15	3	-	-	-
Senado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	3	-	2	-	-	-	-	-	-	-

De acuerdo a la Tabla 4, se observa que Perú concentra la mayor cantidad de indígenas, sin embargo, Colombia tiene mayor cantidad de pueblos indígenas. En cuanto a la participación parlamentaria, Ecuador es el país que presenta mayor participación y ocupación de espacios no solo en el parlamento sino también alcaldías, prefecturas y otros cargos de gobierno regional, debido a su organización en partido político con larga trayectoria en la historia que sin duda también ha tenido altibajos, fragmentaciones y polémicas pero que ha permanecido en el tiempo como referente político indígena; pero a pesar de sus constantes luchas persisten problemas por resolver en cuanto a derechos colectivos con especial relevancia como por ejemplo, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado que si lograron Colombia y Perú. Aunque la tabla registra mayor número de escaños que Ecuador, se debe a que la data encontrada de Perú está actualizada hasta la fecha, mientras la de Ecuador se tomó como referencia los datos aportados por CEPAL que registran hasta 2015.

En materia legislativa, en cuanto a la asignación de cargos, curules o escaños Ecuador presenta ventaja al tener participación expresa como partido político o con alianzas con otros partidos, en Colombia, constitucionalmente pueden conformarse como partidos pero ha sido débil esta actuación, además que la asignación de espacios es bastante baja ya que solo tienen 3 curules repartidos entre los afrodescendientes y la población indígena (2 a 1) respectivamente, Perú por su parte, tiene también amplio espacio si se unen estas comunidades a organizaciones políticas ya que existe la obligatoriedad de reservar 15% para ellos, sin embargo ésta ventaja no ha sido del todo aprovechada por estos pobladores además que les ha sido difícil entender el sistema de conteo cifra repartidora de escaños

## Conclusiones

Con el presente estudio se logró analizar la participación de los pueblos indígenas en los comicios electorales presidenciales durante el período de 2000 a 2020, específicamente en los países: Ecuador, Colombia y Perú.

En primera instancia, la expresión de los pueblos originarios en el reclamo de sus derechos políticos, sociales, culturales, es a partir de las diferentes declaraciones de índole internacional que cada país decide apegarse a la normativa y crear sus propias leyes propiciando la inclusión de esta población en los diferentes procesos y actividades humanas y sociales, como es el caso de la participación política.

Y en efecto, se definieron los órganos y protocolos en materia parlamentaria para los pueblos indígenas de cada una de estas naciones en función de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues es aquella quien propicia o efectúa los derechos hacia el poblado indígena; de modo que, los estados como órganos toman en consideración estos derechos para el desarrollo de los protocolos y órganos pertinentes en beneficio de esta minoría.

Por tanto, en Colombia si se ha implementado el marco jurídico, así mismo han tenido que fundar los diferentes órganos encargados de velar por su cumplimiento. Paulatinamente se han consagrado derechos políticos de participación ciudadana en los procesos electorales los cuales, en sus inicios, en cada una de estas naciones se enfocaron en establecer gobiernos locales y a tener dominio dentro de sus propios territorios, hasta lograr luego de sus reiteradas luchas, ocupar cargos de elección popular a nivel municipal, provincial y nacional hasta llegar a la actualidad, donde se evidencia representación parlamentaria de los PPII en el ámbito nacional.

Respecto de las medidas especiales que son aplicadas a los pueblos indígenas en los procesos electorales, se puede deducir que, los pueblos indígenas se plantean la lucha continua por sus derechos, por tener poder de voto en las decisiones legislativas, administrativas que inciden directamente sobre sus intereses comunes. Sin embargo, no se evidencia como tal el mayor esfuerzo en el Ecuador, mientras que en Colombia y Perú se denota una mayor participación directa y con iguales condiciones para participar como pueblos independientes y según su número de habitantes se define la cantidad de

parlamentarios o representantes en el congreso, senado o asamblea según sea el caso; sino participan bajo la estrategia política de voto lista.

Finalmente, para el cumplimiento del tercer objetivo, la inclusión participación políticaelectoral y administración parlamentaria desde una mirada institucional, se destacan los avances en materia política que han logrado los PPII de estos países, connotando el caso de Ecuador que cuenta con varios partidos políticos, logrando posicionar a sus representantes en los distintos cargos públicos como alcaldías, prefecturas, parlamento, entre otros; pero cabe precisar un aspecto fundamental, es que la perspectiva o más bien la ideología femenina indígena se ha ido concatenando dentro de los procesos y participación política y parlamentaria dentro de institucionalidad ecuatoriana. Mientras que, Colombia ha sido el país que presenta mayor ausencia de cargos políticas llevados por representantes indígenas, e ineludiblemente aun cuando tiene una legislación que les favorece, siguen los PPII siendo víctimas de exclusión, ataques, vulneración de derechos. Por el lado de Perú, esta nación ha tenido participación política parlamentaria amplia de los PPII, ocupando espacios públicos en sus inicios provinciales y regionales y luego nacionales e incluso representaciones en organismos de lucha por los derechos humanos y los derechos de la mujer, algo que años atrás no se divisaba y que desde estos espacios debaten acerca del camino largo que falta por recorrer en materia de derechos de sus comunidades, además es importante recalcar que, a pesar de que existen una mayor cantidad de población y pueblos indígenas, no existen cargos políticos llevados por indígenas a comparación del Ecuador.

Se puede precisar que a pesar de que, en la presente investigación, Perú se evidencia como la nación que cuenta mayor cantidad de medidas especiales en el período de estudio, a diferencia de Colombia y Ecuador, sin embargo, la evidencia denotada sobre el país ecuatoriano resalta que es el mayor protagonista referente a la participación de los pueblos indígenas frente a Colombia y Perú.

Por otra parte, y desde una mirada muy general, el despertar de estas comunidades a nivel mundial ha dado fuerza a estos grupos políticos para hacer que los Gobiernos cambien leyes, estrategias o acuerdos que les favorezcan, por consiguiente, estas comunidades siguen en constante lucha por el cumplimiento de sus derechos con la ventaja de contar con órganos que velan por ello. Finalmente, con esta investigación se ha podido percibir que los pueblos indígenas tienen un largo camino para que sus derechos sean respetados

y logren ser considerados una parte importante de la población de cada uno de los países estudiados.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, C. (2021). Inclusión de derechos indígenas en Chile: Arquetipo constituyente desde América Latina. *Polis*, 20(58), 22-42. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v20n58/0718-6568-polis-20-58-22.pdf>
- Acosta, C. E. H., Chávez, E. V. M., Astudillo, H. R. M., & Zambrano, R. A. Y. (2021). La participación de la mujer indígena en la democracia del Ecuador. *IGOBERNANZA*, 4(14), 15-44. Obtenido de <http://igob.edu.pe/ojs/index.php/IGOB/article/view/114/164>
- Aedo, N. (2020). *Los procesos electorales y el derecho a la participación política de los pueblos indígenas en el Perú*. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/PPII-PPTParticipacion-Electoral-PPII.pdf>
- Almeida, I., Arrobo, R. N., & Ojeda, O. L. (2005). *Autonomía indígena: frente al estado nación y la globalización neoliberal*. Editorial Abya Yala.
- Arango Ochoa, R., & Sánchez Gutiérrez, E. (2004). *Los pueblos Indígenas de Colombia en el umbral del nuevo milenio*. Departamento Nacional de Planeación, DNP, Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Bogotá. <https://www.worldcat.org/title/pueblos-indigenas-de-colombia-en-el-umbral-del-nuevo-milenio-poblacion-cultura-y-territorio-bases-para-el-fortalecimiento-social-y-economico-de-los-pueblos-indigenas/oclc/254227835>
- Aurazo, M. (2005). *La cifra repartidora en los procesos electorales en el Perú*. Lima, Perú: Junta Nacional Electoral. Recuperado de [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electorales%20-%20Exposiciones/ee2005/cifraRepartidora.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electorales%20-%20Exposiciones/ee2005/cifraRepartidora.pdf)
- Camero, P., y I., G. (2018). *Derecho de los pueblos indígenas en el Perú*. Lima, Perú. Recuperado de [https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Cartilla-1Derechos-de-los-pueblos-indigenas-aprobada-14\\_05\\_18\\_R.pdf](https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Cartilla-1Derechos-de-los-pueblos-indigenas-aprobada-14_05_18_R.pdf)
- Cárdenas, V. H., André, F., Jouannet, A., Padilla, G., Jijón, V. H., Maldonado, L., Soberanis, C., Reyes, F., Ospina, J., & Salmón, E. (2011). *Participación Política Indígena y Políticas Públicas para Pueblos Indígenas en América Latina*. Konrad Adenauer Stiftung e. V. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/partndigena.pdf>
- Carrasco, D. (2017). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: San Marcos.

- CEPAL. (2014). *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. Santiago de Chile, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe .
- Cervone, E., y M. Cristina Cucurí. 2017. “Desigualdad de género, justicia indígena y Estado intercultural en Chimborazo, Ecuador.” En *Exigiendo justicia y seguridad. Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina*, coord. R. Sieder, 205–231. México: Casa Chata.
- Céspedes Bravo, R. N. (2019). Representación política efectiva en grupos de líderes indígenas del Perú [Tesis de maestría, Universidad Antonio Ruiz de Montoya]. <http://repositorio.uarm.edu.pe/handle/20.500.12833/2024>
- Chilito, E. (2018). Poblaciones indígenas y elecciones locales en cuatro municipios del Departamento del Cauca 2003-2015. *Iniandes*(94). doi:<https://doi.org/10.7440/colombiaint94.2018.06>
- Chilito, E. A. (2018). Poblaciones indígenas y elecciones locales en cuatro municipios del Departamento del Cauca 2003-2015. *Colombia Internacional*(94), 143-175. doi:<https://doi.org/10.7440/colombiaint94.2018.06>
- CIDH. (2021). *Comisión Internacional de los Derechos Humanos*. Recuperado de Derechos políticos: [http://www.cidh.org/countryrep/venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm#\\_ftnref13](http://www.cidh.org/countryrep/venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm#_ftnref13)
- CONAIE. (2020). *1990: 30 Años del primer gran levantamiento indígena*. Recuperado de Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador: <https://conaie.org/2020/06/05/1990-30-anos-del-primer-gran-levantamientoindigena/>
- Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). (1990). *Historia del CRIC*. Popayán: CRIC.
- Cuevas, A. D., & Benítez, G. S. (2014). Un acercamiento a la participación político electoral de los pueblos indígenas de México. *Revista latinoamericana de estudios educativos*, 44(3), 83-136.
- Cunin, Elisabeth. (2003). “La política étnica entre alteridad y estereotipo. Reflexiones sobre las elecciones de marzo de 2002 en Colombia”. *Análisis Político* 48: 77-93.

- Duque, J. (2008). Las organizaciones políticas étnicas en Colombia. Los indígenas y las elecciones 1990-2006. *Iberoamérica*, III(32), 7-30. Recuperado de <https://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/view/787/470>
- Escobar, N., y Valdez, D. (2019). *Participación política de las organizaciones indígenas de Colombia, Bolivia y Ecuador. Un estudio comparado*. Cauca, Colombia: Universidad del Cauca. Recuperado de <https://alacip.org/cong19/123valdez-19.pdf>
- Espinosa de Rivero, O. (2010). Cambios y continuidades en la percepción y demandas indígenas sobre el territorio en la Amazonía peruana. *Anthropologica*, 28(28), 239-262. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/1393>
- Espinosa de Rivero, O. (2016). Participación política de los pueblos indígenas amazónicos en los procesos electorales en el Perú. En J. Aragón (Ed.), *Participación, competencia y representación política. Contribuciones para el debate* (pp. 179-186). Instituto de Estudios Peruanos
- Espinoza, F., y Gerardi, D. (2017). La lucha por el derecho a la participación política de los indígenas de América Latina. *Revista Jurídica Direito y paz*(36), 83-102. Recuperado de <http://revista.unisal.br/lo/index.php/direitoepaz/article/view/583>
- Espinosa, A., Janos, E., & Mac Kay, M. (2021). Participación política indígena en el Perú: una historia de racismo, exclusión y violencia. *Pie de Página*, (006), 2331.
- Fernández, D., y Medina, D. (2017). La participación política de los pueblos indígenas en Venezuela: un enfoque de derechos humanos. *Justicia Juris*, 13(1), 98-112. doi:<http://dx.doi.org/10.15665/rj.v13i1.1527>
- Figuroa Romero, D. (2018). Mujeres Indígenas del Ecuador: la larga marcha por el empoderamiento y la formación de liderazgos. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies/Revue canadienne des études latinoaméricaines et caraïbes*, 43(2), 253-276.
- Franco Cuervo, B., & Flores, J. (2009). Participación electoral, ¿Esencia de la Democracia? *Desafíos*, 21, 259-275.
- García, F. (2013). Balance de la participación electoral indígena en Ecuador: 1996-2013. *Democracias*, 1(1), 217-243. DOI: <https://doi.org/10.54887/27376192.7>
- García, A., y Del Barco, R. (2019). Los derechos políticos y las comunidades indígenas. El caso Yatama y su influencia en el sistema electoral Argentino. *Lus Comitiâlis*, 2(3). Recuperado de <https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/view/11405>

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). México, D.F.: McGraw-Hill / Interamericana editores, S.A. DE C.V.  
Recuperado de  
<https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- IIDH. (2007). *Estudios sobre la participación política indígena: Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de derechos humanos. Recuperado de  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/8070A88C0E4C807D0525801E0075BBEA/\\$FILE/pi31814.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8070A88C0E4C807D0525801E0075BBEA/$FILE/pi31814.pdf)
- Ilachique, R. (2012). *Instituto Interamericano de derechos humanos*. Recuperado de  
Construyendo relaciones de equidad en procesos electorales. Participación política de los pueblos indígenas: chrome-error://chromewebdata/#
- INEI. (2009). *Censo Nacional 2007: XI de población y de vivienda*. Lima, Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Dirección Nacional de Censos y encuestas. Recuperado de  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib0789/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0789/Libro.pdf)
- INEI. (2018). *III Censo de comunidades nativas 2017*. Lima, Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Recuperado de  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1598/TOMO\\_01.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/TOMO_01.pdf)
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2007). *Estudios sobre participación política indígena: Bolivia - Colombia - Ecuador - México - Panamá - Perú*. Imprenta y Litografía Mundo Gráfico de San José S.A. Recuperado de:  
<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57292.pdf>
- IWGIA. (2021). *El mundo indígena 2021* (35 ed.). (D. Mamo, Ed.) Grupo Internacional de Trabajo sobre asuntos indígenas. Recuperado de  
[https://iwgia.org/doclink/iwgia-libro-el-mundo-indigena-2021esp/eyJ0eXAiOiJKV1QiLCJhbGciOiJIUzI1NiJ9.eyJzdWIiOiJpd2dpYS1saWJyby1lbC1tdW5kby1pbmRpZ2VuYS0yMDIxLWVzcCI6ImIhdCI6MTYyODgzOTcwNiwiZXhwIjoxNjI4OTI2MTA2fQ.LkgebQC\\_HjY4zBp8RO9Q2gNi8b2PjyIEDtiPTREy4d](https://iwgia.org/doclink/iwgia-libro-el-mundo-indigena-2021esp/eyJ0eXAiOiJKV1QiLCJhbGciOiJIUzI1NiJ9.eyJzdWIiOiJpd2dpYS1saWJyby1lbC1tdW5kby1pbmRpZ2VuYS0yMDIxLWVzcCI6ImIhdCI6MTYyODgzOTcwNiwiZXhwIjoxNjI4OTI2MTA2fQ.LkgebQC_HjY4zBp8RO9Q2gNi8b2PjyIEDtiPTREy4d)

- Jaramillo, C., y Galarraga, J. (2021). *El rol de las mujeres indígenas ecuatorianas en la formulación de las políticas gubernamentales de las tres últimas décadas [Tesis pregrado]*. Guayaquil, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/23004>
- JNE. (2020). *Clausura de la escuela de formación política indígena 2020*. Lima, Perú: Junta Nacional Electoral-ONU. Recuperado de <https://observaigualdad.jne.gob.pe/novedades/clausura-formacion-indigena.html>
- Larrea, A. (2004). El Movimiento Indígena Ecuatoriano: participación y resistencia. *OSAL Observatorio Social de América Latina*(13), 1-11. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20110307010944/6ACMaldonado.pdf>
- Laurent Virginie. (2011). “Dos décadas de movilización electoral indígena en Colombia. Una mirada a las elecciones locales de octubre de 2011”. En *Política y Territorio: Análisis de las elecciones subnacionales en Colombia, 2011*, compilado por Laura Wills y Margarita Batlle, 163- 196. Bogotá: PNUD – IDEA
- Laurent, V. (2016). Élite (s) e indianidad en Colombia: retos de democracia en contexto de multiculturalismo. *Colombia Internacional*, (87), 145-169. Doi: <http://dx.doi.org/10.7440/colombiaint87.2016.06>
- Lizarzaburu, J. (2010). Amazonía peruana: ¿la ley de la selva? *BBC, News*, pág. [https://www.bbc.com/mundo/america\\_latina/2010/06/100602\\_peru\\_amazonia\\_intro\\_rg](https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/06/100602_peru_amazonia_intro_rg).
- Lizarzaburu, J. (2010). Los indígenas peruanos presentan su propio partido político. *BBC News Mundo*, pág. [https://www.bbc.com/mundo/america\\_latina/2010/08/100811\\_0352\\_peru\\_pizango\\_indigenas\\_evo\\_fp](https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/08/100811_0352_peru_pizango_indigenas_evo_fp).
- Lesmes, A. (2018). Participación de la mujer en el escenario político colombiano: Una mirada general a la participación política de la mujer en Colombia (1era ed.). Centro de estudios en Democracia y Asuntos Electorales. [https://registraduria.gov.co/IMG/pdf/Participacion\\_de\\_la\\_mujer\\_en\\_el\\_escenario\\_politico\\_colombiano.pdf](https://registraduria.gov.co/IMG/pdf/Participacion_de_la_mujer_en_el_escenario_politico_colombiano.pdf)

- López, Y. (2021). *Políticas sociales dirigidas a los pueblos indígenas y amazónicos en el marco de la economía neoliberal, durante el período 1990-2016 [Tesis posgrado]*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor San Marco. Recuperado de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/16577>
- Lozano, J., Caballero, S., Cruz, K., y Lascarro, C. (2021). El estado multicultural y los pueblos indígenas: construcción del marco jurisprudencial a partir de la acción de la corte constitucional de Colombia. *Advocatus*(36), 143-160. Recuperado de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/advocatus/article/view/7480/6532>
- Magallanes, C. (2014). *Representación política de los pueblos indígenas de Latinoamérica*. Lima, Perú: Congreso de la República del Perú. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/56DC2D839B51A335807700089037/\\$FILE/231\\_INFINVES102\\_2015\\_pueblos\\_indigenas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/56DC2D839B51A335807700089037/$FILE/231_INFINVES102_2015_pueblos_indigenas.pdf)
- Masala, R., & Monni, S. (2019). The social inclusion of indigenous peoples in Ecuador before and during the Revolución Ciudadana. *Development*, 62(1), 167-177.
- Morales, I. (2020). *Minorías nacionales y pueblos indígenas en el derecho internacional [Tesis pregrado]*. Santa Cruz de Tenerife, España: Universidad de la Laguna. Recuperado de <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/19654/Minorias%20nacionales%20y%20pueblos%20indigenas%20en%20el%20Derecho%20Internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Núñez, R. R., & Navarro-Rubio, R. V. (2017). *Parlamento abierto: el parlamento en el siglo XXI*. Editorial UOC.
- OAS. (2021). *Organización de Estados Americanos*. Recuperado de Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (1948-2021): [https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n\\_americana\\_de\\_los\\_derechos\\_y\\_deberes\\_del\\_hombre\\_1948.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf)
- OEA. (2021). *Los derechos indígenas en Colombia*. Recuperado de <http://www.cidh.org/countryrep/colombia93sp/cap.11.htm>
- OIM. (2016). *Instituciones Nacionales responsables para pueblos indígenas en América del Sur*. Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2016/UN-AgenciesDocs/OIM-Spanish2-316.pdf>

- OIT. (1989). *Leyes de políticas públicas respecto a los pueblos indígenas y tribales*. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms\\_758166.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_758166.pdf)
- ONU. (2013). *Participación Política de Mujeres Indígenas y Afrodescendientes* (1era ed.). Inexus Printing.  
[https://issuu.com/onumujeresecuador/docs/libro\\_participacion\\_politica-web](https://issuu.com/onumujeresecuador/docs/libro_participacion_politica-web)
- ONU. (2021). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996-2021):  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- ONU-CEPAL. (2011). *Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios (Ley No. 29.785 de 2011)*. Organización de Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina. Recuperado de [https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-derecho-la-consultaprevia-pueblos-indigenas-u-originarios-ley-no-29785-2011#:~:text=29.785%20de%202011\)-,Ley%20del%20derecho%20a%20la%20consulta%20previa%20de%20los%20pueblos,que%20afecten%20sus%20der](https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-derecho-la-consultaprevia-pueblos-indigenas-u-originarios-ley-no-29785-2011#:~:text=29.785%20de%202011)-,Ley%20del%20derecho%20a%20la%20consulta%20previa%20de%20los%20pueblos,que%20afecten%20sus%20der)
- Jurado Nacional de Elecciones, Fondo Editorial; IDEA Internacional; Ministerio de Cultura; Instituto de Estudios Peruanos.
- Padilla, Guillermo. (2011). “Colombia: Violencia, interculturalidad y democracia”. En *Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en América Latina*, editado por Beatriz Cajías de la Vega, 141-170. Bolivia: Konrad Adenauer Stiftung - Garza Azul Editores
- Poblete, Mario. (2018). *Integración de pueblos y naciones indígenas a los estados de Bolivia y Ecuador Desarrollo normativo y políticas educativas bilingües*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN.  
[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26725/1/BCN\\_poblete\\_integracion\\_cultural\\_en\\_bolivia\\_y\\_ecuador\\_final.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26725/1/BCN_poblete_integracion_cultural_en_bolivia_y_ecuador_final.pdf)
- Oslen, V. (2008). *Human Rights Everywhere*. Recuperado de Marco Legal para los derechos de los pueblos indígenas en Colombia:  
[https://site.inali.gob.mx/pdf/Colombcartilla\\_derechos\\_pueblos.pdf](https://site.inali.gob.mx/pdf/Colombcartilla_derechos_pueblos.pdf)
- Presidencia de la República de Colombia. (2019). *La población indígena en Colombia es de 1'905.617 personas, según Censo del Dane*. Recuperado de <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/La-poblacion-indigena-enColombia-es-de-1905617-personas-segun-Censo-del-Dane-190916.aspx>

- Salazar-Soler, C. (2014). ¿El despertar indio en el Perú andino? En G. Lomné (Ed.), *De la política indígena. Perú y Bolivia* (pp. 71-126). Instituto Francés de Estudios Andinos; Instituto de Estudios Peruanos.
- Sánchez, R. (2018). *Reconocimiento Constitucional del Estado Plurinacional para la tutela afectiva de derechos de los pueblos indígenas en el Perú [Tesis doctorado]*. Lima, Perú: Universidad Mayor de San Marcos. Recuperado de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7597/Sanchez\\_er%20-%20Resumen.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7597/Sanchez_er%20-%20Resumen.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Semper, J. (2006). *Comisión Interamericana de derechos humanos*. Recuperado de Derechos de las comunidades indígenas en Colombia: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:PN5qXBT2CLUJ:https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21731.pdf+ycd=2yhl=es-419yct=clnkygl=ve>
- Sieder, R. (Ed.). (2017). *Exigiendo justicia y seguridad: mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina*. CESAS, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Recuperado de: <http://www.filac.org/wp/wp-content/uploads/2018/07/Exigiendo-justicia-yseguridad-PDF.pdf>
- UNICEF. (2008). *Los derechos de los pueblos indígenas explicados para todas y para todos*. Buenos Aires, Argentina: Lengüje claro consultora. Recuperado de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Los%20derechos%20de%20los%20pueblos%20indigenas%20explicados%20para%20todas%20y%20para%20todos.pdf>
- Unión Europea. (2021). *Ecuador 2021, informe final elecciones presidenciales 1ra y 2da vuelta*. Quito, Ecuador: Misión de Expertos electorales Unión Europea. Recuperado de [https://eeas.europa.eu/sites/default/files/eu\\_eem\\_ecu\\_2021\\_fr\\_es.pdf](https://eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eem_ecu_2021_fr_es.pdf)
- Unión Interparlamentaria. (2014). *Más allá de los números: la participación parlamentaria de los pueblos indígenas Informe sobre la encuesta*. Obtenido de <http://archive.ipu.org/pdf/publications/indigenous-sur-sp.pdf>
- Velázquez, T., Cueto, R., Rivera, M., y Morote, R. (2011). Construyendo una psicología comunitaria en Perú. En M. Montero e I. Serrano García (Comps.), *Historia de la psicología comunitaria en América Latina. Participación y transformación* (pp. 339-358). Paidós.